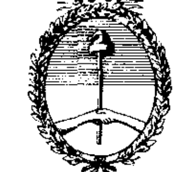
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 31 DE MAYO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,65

Nº 26.392

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA

Decreto 1704/87
Convalídanse adscripciones de personal del Ministerio del Interior

Bs. As., 26/10/87

VISTO: el Expediente Nº 295.985/87 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de autos, los agentes del citado Ministerio, D. Héctor Vicente VIEGAS, D. Alberto Marcos GIMENEZ y Da. María del Carmen GIUDITTA llevaron a cabo una real y efectiva prestación de servicio en el CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en los períodos comprendidos entre el 1º de marzo y el 30 de agosto de 1986 y desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987.

Que en el artículo 14 del Decreto Nº 2.193, de fecha 28 de noviembre de 1986, se dispuso la regularización, antes del 31 de diciembre de 1986, de la situación de revista del personal adscripto mediante su incorporación al organismo en el que prestaba servicio o bien disponiendo su retorno al lugar de origen.

Que razones de servicio hacen necesario convalidar las prestaciones de servicio en calidad de adscriptos de los nombrados, por los períodos en cuestión, procediendo, en relación con las llevadas a cabo en el segundo de dichos períodos, como excepción a lo prescripto por la norma antes mencionada.

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL disponer en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las prestaciones de servicio en calidad de adscriptos, llevadas a cabo en el CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por los agentes del MINISTERIO DEL INTERIOR D. Héctor Vicente VIEGAS (M.I. 4.849.153, Legajo 2377), D. Alberto Marcos GIMENEZ (M.I. 4.063.439, Legajo 3581) y Da. María del Carmen GIUDITTA (M.I. 2.458.384, Legajo 3317), durante los períodos comprendidos entre el 1º de marzo y el 30 de agosto de 1986 y desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1987, en este último período como excepción a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 2193/86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alfonsín. — Nosiglia.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1707/87
Declárase de interés nacional la celebración de la Segunda Reunión de Consulta de Alto Nivel entre nuestro país y las Comunidades Económicas Europeas.

Bs. As. 26/10/87

VISTO: que entre los días 27 y 29 de octubre de 1987 tendrá lugar en la ciudad de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, la SEGUNDA REUNION DE CONSULTA DE ALTO NIVEL entre la REPUBLICA ARGENTINA y la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, y

CONSIDERANDO:

Que a la REPUBLICA ARGENTINA le corresponde ser sede de la Reunión, teniendo en cuenta que la Primera Reunión de Consulta de Alto Nivel se celebró en la ciudad de BRUSELAS, REINO DE BELGICA.

Que las relaciones con la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA revisten particular interés para la República debido a los históricos lazos que la unen en los campos cultural, económico y político.

Que la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, concentra la tercera parte del comercio argentino.

Que dada la trascendencia y magnitud de la Reunión, a la que asistirán el señor Canciller y el señor Comisionado de las Comunidades Económicas Europeas para las relaciones Norte Sur y delegaciones de nivel diplomático y técnico, deberá instrumentarse a la brevedad en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la organización de la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la celebración de la SEGUNDA REUNION DE CONSULTA DE ALTO NIVEL entre la REPUBLICA ARGENTINA y las COMUNIDADES ECONOMICAS EUROPEAS, a realizarse en BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA entre los días 27 y 29 de octubre de 1987. El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO tendrá bajo su responsabilidad la organización de la citada Reunión.

Art. 2º — Desígnase Secretario General de la Reunión al señor Ministro Plenipotenciario D. Emilio R. PARDO y Secretario General Adjunto a la señora Secretario de Embajada Da. María Teresa FREDDOLINO.

Art. 3º — Los Secretarios Generales podrán designar al personal de colaboradores, técnicos y especialistas necesarios de acuerdo con la práctica, usos y costumbres en la realización de reuniones de carácter internacional; aprobar la contratación de servicios, gastos e inversiones; fijar las retribuciones, viáticos, gastos de cortesía, homenaje y comida, movilidad y toda otra erogación que se estime necesaria para asegurar las finalidades del presente decreto, debiendo rendir cuenta documentada de las erogaciones producidas.

Art. 4º — Los fondos que destine la Nación para la atención de los gastos de la Reunión y eventualmente los provenientes de cualquier ingreso que se produzca, serán movilizados a través de la cuenta abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la orden conjunta de los Secretarios Generales y por una de las dos personas que a ese efecto se designe.

Art. 5º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 6º — Para el mejor cumplimiento de los cometidos a que se refiere el presente decreto, los MINISTERIOS, SECRETARIAS, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, EMPRESAS DEL ESTADO, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, prestarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción correspondientes para el mejor y efectivo funcionamiento de la Reunión.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- ALFONSIN — Caputo — Brodersohn. — Sourrouille.

NOTA: Las planillas no se publican.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1719/87
Promociones.

Bs. As., 20/10/87

VISTO los acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 24 de setiembre de 1987, lo dispuesto por el artículo 14, segundo párrafo, del Decreto Nº 1793/86 reglamentario de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y las vacantes existentes en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a partir del 1º de enero de 1988, a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase, a los funcionarios de la categoría "C", Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, D. Hernán MASSINI EZCURRA (M. 4.378.943), D. Javier FERNANDEZ (M. 423.018), D. Luis María RICCHERI (M. Nº 4.267.549), Da. Susana Sara GRANE (L.C. 1.832.984), D. Raúl Eduardo PERAZZO NAON (M. 4.236.643), Dr. Luis ALCON PALUS (M. 4.235.670), y D. Atilio Norberto MOLTENI (M. 4.309.711).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Caputo.

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 1721/87

Declárанse remitidas las obligaciones que SIAM S.A. tiene pendiente con organismos comprendidos en el artículo 13 de la Ley Nº 22.177.

Bs. As., 29/10/87.

VISTO el Expediente Nº 13.067/87 del registro de la SECRETARIA DE HACIENDA por el que el Delegado Interventor de SIAM S.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA) gestiona la remisión de los créditos de los organismos previstos en el Artículo 13 de la Ley Nº 22.177, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 970 de fecha 11 de agosto de 1981 se dispuso que el complejo empresario del cual es titular la referida empresa queda íntegramente comprendido en el régimen de privatización establecido por la Ley Nº 22.177.

Que siendo la empresa deudora de distintos organismos comprendidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 22.177 (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL) y habiéndose producido la enajenación prevista en el Artículo 5º, como lo requiere el Artículo 17 de la referida norma legal, la condonación solicitada resulta procedente.

Que, asimismo, la extinción de las obligaciones fiscales y previsionales resulta imprescindible para poder finiquitar la liquidación de SIAM S.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que en virtud del Artículo 17 de la Ley Nº 22.177 el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer la remisión de los créditos de los organismos comprendidos en el Artículo 13 de dicha Ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárанse remitidas las obligaciones que SIAM S.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA) tiene pendientes con la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfonsín. — Brodersohn. Sourrouille.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1724/87

Declárase al Ministro de Comercio Exterior de la República Italiana.

Bs. As., 29/10/87

VISTO: La próxima llegada al país del señor Ministro de Comercio Exterior de la REPUBLICA ITALIANA Embajador D. Renato RUGGIERO entre los días 31 de octubre y 3 de noviembre de 1987, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que para el Gobierno argentino reviste especial interés la presencia de tan ilustre visitante, quien habrá de aportar invalorables contribuciones en el marco de la cooperación.

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al

PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Comercio Exterior de la REPUBLICA ITALIANA Embajador D. Renato RUGGIERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Caputo.

CONDECORACIONES

Decreto 1726/87

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As. 29 de Octubre de 1987

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL, D. Felipe GONZALEZ quine se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

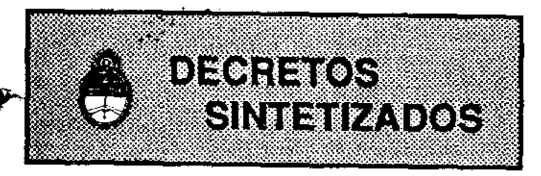
Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 21 de octubre de 1987, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" en el grado de GRAN CRUZ a su Excelencia el señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL, D. Felipe GONZALEZ.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. - Dante Caputo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 1668/87

Bs. As., 20/10/87

Déjase sin efecto la transferencia de las agentes Categoría 22 Doña Magdalena Isabel VACCARO y Categoría 21 Doña Nélida MOSQUERA DE MERLO, a la SECRETARIA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 807 del 29 de mayo 1987.
Encomiéndase a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION la reubicación de las agentes que se restituyen a la Jurisdicción de origen, conforme a lo establecido por el presente decreto.
Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Inciso 11 - Personal correspondiente a las Jurisdicciones 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION Programa 001 - Conducción y 70 - SECRETARIA DE CULTURA - Programa 041 - *Política y* programación cultural.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 1671/87

Bs. As., 20/10/87

Desestímase el recurso de alzada deducido por el agente de la SINDICATURA DE EMPRESAS PUBLICAS, Contador D. Ricardo FLAMMINI, contra la Resolución Nº 56/85 P, del señor Presidente del Directorio de ese organismo.
Redúcese la sanción de DIEZ (10) días de suspensión aplicada al recurrente por la resolución citada anteriormente, a la de Un (1) día de suspensión.

Dec. 1673/87

Bs. As., 20/10/87

Desestímase el recurso de alzada interpuesto por el Contador D. Samuel CARPOSSI, contra la Resolución Nº 62 del 31 de julio de 1986 del Directorio de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 1684/87

Bs. As., 21/10/87

***Autorízase el desplazamiento* a PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) *del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*, Doctor D. Dante M. CAPUTO, *a los efectos* de participar de la Reunión de Cancilleres del "Grupo de los Ocho", entre los días 22 y 25 de octubre de 1987.**

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 1595/87

Bs. As., 1/10/87

Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa, Ley Nº 12.737 de la INSPECCION DE INGENIEROS DEL EJERCITO mediante Resolución Nº 64 (Acta Nº 1861) de fecha 4 de diciembre de 1986 y apruébase el Contrato de Cesión de Boletos, suscripto el 12 de diciembre de 1986, por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General D Joaquín Matías URRUTY y por la otra parte, los señores Manuel Horacio BAÑA y Atilio Martín PALMEIRO, en nombre y representación de BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, personería que se acredita a mérito de la documentación adjuntada al referido contrato, por el cual ésta vende, cede y transfiere al ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, por el precio total de QUINCE MIL AUSTRALES (A 15.000), todos los derechos y acciones emergentes de los Boletos de Compra-Venta suscriptos en febrero de 1974, por los cuales la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIADEMA ARGENTINA LIMITADA, vendió a favor de BRIDAS S.A.P.I.C., inmuebles ubicados en el CAMPAMENTO DIADEMA ARGENTINA, kilómetro 27, COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT.

Dec. 1596/87

Bs. As., 1/10/87

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor *Comodoro (R) D.* Esteban CAVALLERO respecto del Decreto Nº 1456 del 21 de agosto de 1986, por el que se denegó el reclamo impetrado contra la Resolución del señor *Ministro de Defensa* Nº 961 del 26 de diciembre de 1985.

Dec. 1603/87

Bs. As., 2/10/87

***Autorízase al señor Ministro de Defensa*, Doctor D. José Horacio JAUNARENA, a *trasladarse a los* ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a partir del 4 de octubre de 1987 y por un lapso de CINCO (5) días, a los fines de corresponder a la invitación formulada por el señor Secretario de Estado de Defensa del citado país.**
El señor Ministro de Defensa será acompañado por el señor Ayudante Militar Teniente Coronel D. Arturo Raúl SPORLEDER. También integrarán la comitiva del señor Ministro el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Brigadier General D. Teodoro Guillermo WALDNER, el señor Secretario de Producción para la Defensa, Doctor José María LLADOS, el señor Inspector General del Ejército, General de Brigada D. Enrique Jorge BIANCHI y el señor Ayudante Naval del señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Capitán de Fragata D. Oscar Adolfo GONZALEZ, quienes permanecerán en ese país desde el día 4 al 10 de octubre del corriente.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 1606/87

Bs. As., 2/10/87

***Destitúyese y dase de baja de* GENDARMERIA NACIONAL, a partir del 17 de junio de 1986, *al Comandante* (R) D. Rodolfo Dionisio BARRIOS, en razón de haber sido condenado *a la pena de* TRES (3) *años de prisión* y costas, por los delitos de: a) encubrimiento y uso de documento público falso, en concurso ideal; b) uso de documento público falso, en grado de partícipe primario; y c) encubrimiento y uso de documento público falso, en concurso ideal (artículos 538, 546 del Código de Justicia Militar (LM-1)) y 49, inciso e) de la Ley 19.349 (Ley de GENDARMERIA NACIONAL).**

Dec. 1607/87

Bs. As., 2/10/87

Desestímanse las peticiones formuladas por los señores Teniente Coronel (R) D. Derlys Even F. BITZ, Coronel (R) D. Luis Alberto Félix BENAVIDEZ SAMYN, Coronel (R) D. Hugo Abel COSTAGUTA, Teniente Coronel (R) D. Eduardo H. GENTILUOMO, Teniente Coronel (R) D. Carlos Alberto POMBO, Teniente Coronel (R) D. Eduardo Luis D'AMICO, Teniente Coronel (R) D. César Basilio CARABAJAL, Teniente Coronel (R) D. Norberto Angel PASCALE, Mayor (R) D. Héctor Rolando JAMIER, Mayor (R) D. Víctor S. GROUPIERR, Mayor (R) D. Norberto Raúl TOZZO, Mayor (R) D. Gustavo VITON, Mayor (R) D. Eladio Alberto ARIAS, Mayor (R) D. Guillermo E. COGORNO y Mayor (R) D. Carlos Alberto BERDAGUER, donde reclaman el pago de las diferencias existentes entre el porcentaje de haber percibido en cada caso y el CIENTO POR CIENTO (100 %) correspondiente al grado que tenían en el momento de ordenarse el retiro, sumas que deberían liquidarse a partir de la fecha en que el retiro se ordenó y hasta la fecha en que se dispuso su ascenso a raíz de la restitución de derechos efectuada por ley 23.223.

Dec. 1608/87

Bs. As., 2/10/87

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Primer Teniente (R) Hugo Daniel PORTILLO, *contra la Resolución del señor Ministro de* Defensa Nº 280 del 13 de marzo de 1986. *No hacer lugar al reclamo impetrado por el* Primer Teniente (R) Hugo Daniel PORTILLO, contra la Resolución del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Nº 695 del 1º *de agosto de* 1986.

Dec. 1675/87

Bs. As., 20/10/87

No hacer lugar al pedido de reconsideración *interpuesto por el señor Comodoro* D. Rubén Horacio CABANILLAS (E. Air. 1489), contra el *Decreto Nº 1579/86 "S"*, por el que se denegara el recurso interpuesto contra la sanción disciplinaria impuesta por el señor Comandante de Regiones Aéreas el 24 de junio de 1985 y aumentada por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea el 25 de junio de 1985, por "Realizar una práctica de siniestro en el Aeropuerto cabecera de Región, en un día feriado, en horario inadecuado, no contemplando la llegada de un avión de línea comercial y realizar la práctica personalmente desde la torre de vuelo, sin dar la oportunidad de actuar a los medios normales para tales circunstancias, demostrando una actitud de desequilibrio no acorde con la jerarquía y el cargo que ostenta, dando lugar con su actitud a poner en duda su estado de sobriedad".

Dec. 1676/87

Bs. As., 20/10/87

Rectifícase el Decreto "S" Nº 1248 del 28 de octubre de 1974, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL e incorpórase al mismo una planta no permanente de personal transitorio para *el* ejercicio 1987.
Rectifícase la *distribución por cargos y horas* cátedra aprobada por Decreto Nº 1332/87.
***Exceptúase a la planta no permanente que se* apruebe, de las disposiciones de los artículos 5º, *apartado Ia y* 6º *apartado II del Decreto* Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por *su similar* Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985.**

Dec. Nº 1706/87

Bs. As., 26/10/87

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987; los Cálculos de Recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales Nº 758 - DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO Producidos Varios y Servicios Especiales, Nº 760 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA; y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987 en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 45 - MINISTERIO DE DEFENSA y 48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Dec. 1597/87

Bs. As., 1/10/87

Instrúyase un sumario militar a fin de investigar el hecho que se imputa al señor Contraalmirante (R.E.) D. *Salvio Olegario* MENENDEZ, en la causa caratulada "COZZI, Jorge Alberto su denuncia, antecedentes remitidos por el MINISTERIO DE DEFENSA".

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 1544/87

Bs. As., 22/9/87

Autorízase al señor *Ministro de Economía*, Doctor Juan Vital SOURROUILLE, a *trasladarse a las ciudades de* WASHINGTON y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), del 23 de *setiembre al* 2 de *octubre* de 1987, a fin de concurrir a la Asamblea Anual Conjunta del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL y el BANCO MUNDIAL y a la *Reunión de Ministros* del Grupo Intergubernamental para Asuntos Económicos *Internacionales - Grupo de los 24*.
Facúltase al señor Ministro de Economía a *invitar para acompañarlo en su misión a los* Diputados Nacionales Don Jesús RODRIGUEZ, Don Raúl Eduardo BAGLINI, Don Jorge Rubén MATZKIN, Don Héctor María MAYA y Don Raúl MILANO.

Dec. 1564/87

Bs. As., 22/9/87

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación Civil CENTRO AZUCARERO ARGENTINO contra la Resolución M.E. Nº 521 del 30 de junio de 1986.

Dec. 1565/87

Bs. As., 22/9/87

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA AGRICOLA E INDUSTRIAL contra la Resolución M.E. Nº 521 del 30 de junio de 1986.

Dec. 1566/87

Bs. As., 22/9/87

Justifícase sin goce de haberes, las inasistencias incurridas por la agente, Categoría 19, de la DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ANALISIS FISCAL, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, Da. Graciela Susana OCAMPO, durante el período comprendido entre el 13 de agosto y el 14 de diciembre de 1986.

Dec. 1612/87

Bs. As., 6/10/87

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 52 - SECRETARIA DE HACIENDA, Programa 005 - RENTA Y CONTRALOR ADUANERO, Carácter 1 - CUENTA ESPECIAL 506 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS; y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de la CUENTA ESPECIAL 506 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS - SERVICIOS ESPECIALES ADUANEROS, dependiente del Programa 005- RENTA Y CONTRALOR ADUANERO de la Jurisdicción 52 - SECRETARIA DE HACIENDA.

Dec. 1621/87

Bs. As., 6/10/87

Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES HOTELERAS SOCIEDAD ANONIMA, contra el Decreto Nº 1240 de fecha 8 de julio de 1985.
Desestimar por improcedente el recurso de revisión entablado en subsidio al de reconsideración.

Dec. 1657/87

Bs. As., 15/10/87

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987, en lo referente a la Jurisdicción 58 —SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — CARACTER 1 — CUENTA ESPECIAL 8877 — FONDO ESPECIAL DEL TABACO;
Increméntase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la CUENTA ESPECIAL 887 - FONDO ESPECIAL DEL TABACO correspondiente a la Jurisdicción 58 —SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — CARACTER 1.
Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987, en lo referente a la Jurisdicción 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — CARACTER 1 — CUENTA ESPECIAL 8877 — FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Dec. 1670/87

Bs. As., 20/10/87

Apruébase la Licitación Pública Nº 21.583 del MINISTERIO DE ECONOMIA.
Adjudícase a la firma que se determina a continuación, la locación de que se trata, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, de conformidad con su respectivo presupuesto de fojas 231/431 que se acepta en la siguiente forma:
CIA. BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA.
Unica oferta ajustada a pliego A 1.033.779.-
Desestímase la impugnación de la firma CONSAD por los motivos expuestos en fojas 1.722, 1.725 y vuelta y 1.736/37.

Dec. 1699/87

Bs. As., 16/10/87

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987; el CALCULO DE RECURSOS destinado a atender las erogaciones del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987; el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES de los servicios de CUENTAS ESPECIALES y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; y la distribución analítica por proyectos de los créditos del INCISO 42 - CONSTRUCCIONES del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Dec. 1701/87

Bs. As., 26/10/87

Modifícanse el Presupuesto del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para el ejercicio 1987 aprobado mediante decreto Nº 1160 de fecha 21 de julio de 1987, correspondiente a la Jurisdicción 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA, O.D. 005 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA; el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1987, correspondiente a la Jurisdicción 50 —MINISTERIO DE ECONOMIA, O.D. 005 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Dec. 1702/87

Bs. As., 26/10/87

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1987, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 —SECRETARIA DE MINERIA — y 91 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO; y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1987, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 53 SECRETARIA DE MINERIA.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dec. 1653/87

Bs. As., 15/10/87

Autorízase el desplazamiento del Ingeniero Alejandro Ernesto LASARTE, Agente Categoría A-10 de la Planta Transitoria del Escalafón Científico Técnico del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS de la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para efectuar estudios de perfeccionamiento e investigación en el INSTITUTO INTERNACIONAL DE HIDRAULICA E INGENIERIA AMBIENTAL DE DELFT, HOLANDA, por el término de DOCE (12) meses a partir del 15 de octubre de 1987, incluido tiempo de viajes. Concédese a favor del referido investigador y por el período indicado licencia con goce de haberes con iguales obligaciones a las establecidas por el Artículo 13, apartado I, inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 1615/87

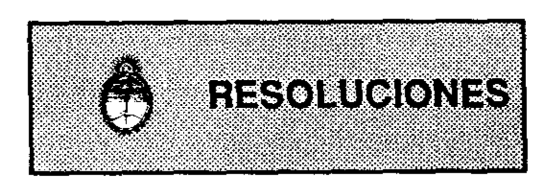
Bs. As., 6/10/87

Apruébase la Licitación Pública Nº 25/87, realizada en jurisdicción de la SECRETARIA DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, con el objeto de contratar, por el término de un año, un servicio de transporte para la remisión de documentación entre los Registros Seccionales de todo el país, y entre éstos y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.
Adjudícase a la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., el servicio mencionado por menor precio de su oferta básica y con el servicio adicional indicado en el punto 8 de las condiciones básicas de presentación, por un importe total de AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (A 1.894.800.-) neto.

Dec. 1674/87

Bs. As., 20/10/87

Considérase en uso de licencia sin goce de haberes y con carácter de excepción a las normas vigentes en la materia, a partir del 12 de abril de 1983 y hasta el 30 de enero de 1986, fecha esta última en que la misma tomó efectiva posesión del cargo (conf. fs. 53) y dio así cumplimiento al artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 902 del 11 de abril de 1985 del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, a la señora Daniela Enriqueta VELOSO de MIGUEZ en su condición de empleada Categoría 10 — Tramo Ejecución — del Agrupamiento Administrativo en el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JUDICIALES del aludido Ministerio.



ORGANISMOS DEL ESTADO

Res. 146/87 - MEJ
Actualízanse los montos fijados por el artículo 1º de la Resolución Nº 1637-MEJ para la procedencia de las reclamaciones pecuniarias interadministrativas y para la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación.

Bs. As. 16/10/87

VISTO lo establecido por el artículo 1º de la Ley 19.983 y el Decreto Nº 112 de fecha 18 de enero de 1982, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1637 del 24 de junio de 1986 actualizó los montos fijados para la procedencia de las reclamaciones pecuniarias interadministrativas y la competencia del Procurador del Tesoro para entender en ellas.

Que la evolución de los índices de precios al por mayor — nivel general — desde esa fecha hasta la actualidad, hacen aconsejable, por razones de economía y de racionalización de los trámites administrativos, una nueva actualización.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 112 de fecha 18 de enero de 1982,

EL MINISTRO
DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Elévanse a un mil cien australes (A 1.100.—) y a cincuenta y cinco mil australes (A 55.000.—), los importes determinados por el artículo 1º de la Resolución Nº 1637 de este Ministerio para la procedencia de las reclamaciones pecuniarias interadministrativas y para la competencia del Procurador del Tesoro de la Nación, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.— Jorge F. Sábato.

TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

Res. 243/87-SMM
Autorízase a la empresa Arpez S.A. a participar en el tráfico de graneles líquidos generados por el comercio bilateral Argentino-Cubano y Argentino-Mexicano

Bs.As., 22/10/87

VISTO el expediente Nº 26.308/85 del registro de la ex SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Organismo autorizar a operar en los tráficos de graneles generados por nuestro comercio exterior, en los cuales la Autoridad Competente deba designar a los armadores que servirán en los mismos, a todas las empresas armadoras argentinas que tengan interés en ellos, a fin de mejorar los niveles de fletes ofrecidos y lograr un mayor aprovechamiento integral de bodegas, lo que contribuirá a maximizar la participación que le corresponda a la bandera nacional en cada tráfico en particular.

Que el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE TRANSPORTE MARITIMO" firmado el 13 de noviembre de 1984, aprobado por Ley Nº 23.432 y el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE TRANSPORTE MARITIMO" firmado el 4 de abril del año 1984, aprobado por Ley Nº 23.40C, regulan entre otros, los respectivos transportes de graneles líquidos.

Que la empresa ARPEZ S.A., solicitó la correspondiente autorización para participar en el tráfico de graneles líquidos generados por el comercio bilateral Argentino-Cubano y Argentino-Mexicano.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 20.447 y la Resolución MO y SP Nº 106/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MARINA MERCANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a participar provisoriamente a título precario, en los tráficos de graneles líquidos hacia y desde la REPUBLICA DE CUBA a la empresa ARPEZ S.A.

Art. 2º — Autorízase a participar provisoriamente a título precario, en los tráficos de graneles líquidos hacia y desde ambas costas de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a la empresa ARPEZ S.A.

Art. 3º — Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial.
xx
Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Eduardo Mascari.

OBRAS SOCIALES

Res. 401/87 - INOS
Autorízase el funcionamiento de la Asociación Mendocina de Obras Sociales (AMOS).

Bs. As. 23/10/87

VISTO lo establecido en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Nº 18.610 y en el artículo 72 de la Ley 22.269, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES tiene como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las Obras Sociales.

Que los Estatutos de la ASOCIACION MENDOCINA DE OBRAS SOCIALES disponen que esa entidad tiene por objeto la coordinación, integración, contratación y/o prestación de servicios médico-asistenciales, odontológicos, bioquímicos y farmacéuticos a los beneficiarios de las obras sociales que la integran y a quienes sean especialmente autorizados por EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS).

Que se trata de prestaciones comprendidas en el sistema del cual el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES es órgano de aplicación.

Que la creación de la ASOCIACION MENDOCINA DE OBRAS SOCIALES tiene por objeto asegurar la cobertura de salud de los beneficiarios que residen en la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el funcionamiento de la ASOCIACION MENDOCINA DE OBRAS SOCIALES (AMOS), conforme a los objetivos expuestos en su Estatuto.

Art. 2º — Facultar a la ASOCIACION MENDOCINA DE OBRAS SOCIALES, a realizar los trámites necesarios para su pleno funcionamiento, incluyendo su inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. — Juan H. Sylvestre Begnis.

COMBUSTIBLES

Res. 534/87-SE

Fíjanse los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Bs. As. 5/10/87

VISTO lo dispuesto por la ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJANSE a partir de la CERO (0) hora del 6 de Octubre de 1987 los precios de venta oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexo Nº I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Artículo 9º del Decreto Ley 17.597/67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en la planilla Anexo Nº II.

Art. 3º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleo nacional, los que figuran en la planilla Anexo Nº III.

Art. 4º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual del petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexo Nº IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M. O. S. P. Nº 629/84 y sus modificaciones .

Art. 6º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Art. 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, como así también del impuesto que surge de la aplicación del Artículo 4º de la Ley 17.597, los que constan en la planilla Anexo Nº V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "PreciosMínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado. A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa regulada activa a 30 días que fija el Banco Central

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de venta, permuta o intercambio que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — La bonificación que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente serán:

Motonafta súper:	A/l.	0,0900
Motonafta común:	A/l.	0,0745
Kerosene:	A/l.	0,0445
Alconafta súper:	A/l.	0,0900
Alconafta común:	A/l.	0,0745
Gas Oil:	A/l.	0,0435

Art. 10. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución de los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES (Poder Calórico súperior a 6200 cal./Kg.) que figura en la planilla Anexo Nº VI.

Art. 11. — Autorízase a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO a aplicar las tarifas fijadas en la planillas Anexos Números VII, VIII y X desde la facturación que incluya fechas de lectura del 19 de octubre de 1987, en tanto que la fijadas en la planilla Anexo Nº IX se aplicará a partir del 6 de octubre de 1987. Los cargos fijos indicados en la planilla Anexo XI se aplicarán: desde el 19 de octubre de 1987 el correspondiente a consumos domésticos de gas natural por redes y gas propano y/o butano indiluido y a partir del 6 de octubre de 1987 el referido a otros consumos de gas natural por redes. Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º de la Resolución M. O. S. P. Nº 249/84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500/86 y S.E. Nº 579/86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo Nº IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que este redicado el consumidor. Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la faturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 16. — Facúltase a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84, Artículo 2º de la Resolución S. E. Nº 500/86 y Artículo 12 de la Resolución S. E. Nº 579/86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 17. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia del gas natural licuado que figuran en la planilla Anexo Nº XII que forma parte de la presente Resolución.

Art. 18. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en:

ZONA NORTE DEL PAIS: 0,203 A/m3 de 9.300 cal.
ZONA SUR DEL PAIS
S/Zonif. Res. MOSP Nº 629/84 y Modif.: 0,156 A/m3 de 9.300 cal.

Art. 19. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta del gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución conjunta S.E. Nº 30/85 y S.C.I. Nº 21/85, que consta en la planilla Anexo Nº I, punto F).

Art. 20. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol como combustible, según se indica en planilla Anexo Nº I, punto A).

Art. 21. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los combustibles" (Ley 17.597) y del "Fondo Nacional para infraestructura del Transporte"(Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta súper y/o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas súper y/o común, en dicho orden.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Jorge Edgardo Lapeña.

ANEXO Nº I A LA RESOLUCION S.E. Nº 534

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

Motonafta súper:	1,43 A/litro
Motonafta común:	1,24 A/litro
Alconafta súper:	1,43 A/litro
Alconafta común:	1,24 A/litro
Kerosene (Suelto para uso doméstico al menudeo):	0,60 A/litro
Gas Oil (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o consumo propio):	0,616 A/litro
Diesel Oil (FOB planta despachadora):	0,44 A/litro
Fuel Oil (FOB planta despachadora):	0,309 A/kilo
Fuel Oil "R" (Destilería Luján de Cuyo):	0,261 A/kilo
Aerokerosenes (Vuelos internacionales costado de ala):	0,26 USS/litro
Aerokerosenes (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4):	0,63 A/litro
Carbón residual tipo esponja (Puesto sobre camión o vagón en Destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia):	0,1345 A/kilo
Carbón residual con Shot (Puesto sobre camión o vagón en Destilería Luján de Cuyo):	0,1085 A/kilo
Alcohol como combustible (Puesto en destino):	1,22 A/litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL SONA SUR DEL PAIS (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629/84

Motonafta súper:	1,35 A/litro
Motonafta común:	1,17 A/litro
Kerosene:	0,37 A/litro
Gas Oil:	0,606 A/litro
Diesel Oil:	0,417 A/litro
Fuel Oil:	0,285 A/kilo

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. nº 454/83 (Cualquiera sea su ubicación geográfica):

Diesel Oil:	0,395 A/litro
Fuel Oil:	0,235 A/kilo

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA RPOVINCIA DE BUENOS AIRES:

Kerosene preferencial:	0,37 A/litro

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575, LOS DECRETOS NROS. 468/70 Y 2.336/78 Y LA RESOLUCION S. E. Nº 277 DEL 2 DE JUNIO DE 1987:

Diesel Oil:	0,2475 A/litro
Fuel Oil:	0,171 A/kilo
Carbón residual tipo esponja (Puesto sobre camión o vagón en Destilería Luján de Cuyo):	0,105 A/kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

Zona Norte del país:	0,727 A/m3
Zona sur del país:	0,686 A/m3

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Diesel Oil:	0,30 A/litro
Fuel Oil:	0,217 A/kilo
Fuel Oil "R":	0,206 A/kilo

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA:

Turbo naval certificado:	0,435 A/litro

ANEXO II A LA RESOLUCION S.E. Nº 534
FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION
CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

SUBPRODUCTO	VALOR TANQUE	COMERCIA-LIZACION	VALORDE RETENCION	Nº OCT. MIN. MR	DENS. MEDIA
Nafta Súper (A/1litro)	0,345	0,141	0,486	93	0,740
Alconafta súper (A/litro)	0,476	0,173	0,649	93	0,740
Nafta común (A/litro)	0,334	0,1205	0,4545	83	0,730
Alconafta común (A/litro)	0,467	0,154	0,621	83	0,730
Kerosene (A/litro)	0,334	0,1005	0,4345	—	0,800
Gas Oil (A/litro)	0,334	0,098	0,432	—	0,840

SUBPRODUCTO	VALOR TANQUE	COMERCIALIZACION	VALOR DE RETENCION	Nº OCT. MIN. MR	DENS. MEDIA
Diesel Oil (A/litro)	0,295	0,035	0,330	–	0,860
Fuel Oil (A/kilo)	0,203	0,025	0,228	–	0,950
Fuel Oil "R" (A/kilo)	0,181	0,025	0,206	–	0,950
Turbo naval Certificado (A/litro)	0,334	0,098	0,432	–	0,840

ANEXO III A LA RESOLUCION S. E. Nº 534
PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	LUGAR DE EMBARQUE	PRECIO DE VENTA FOB (A/m3)
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	180,20
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	191,00
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	206,80
MENDOZA	31-31,9	Linea Mendoza -San Lorenzo	184,40
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	Linea Challacó -Medanito-Pto.Rosales	204,70
SALTA	57-57,9	Linea Campo Durán -San Lorenzo	209,80
JUJUY	40-40,9	Linea Yuto-San Lorenzo	197,50
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	207,20
FORMOSA	42-42,9	Linea Ing. Juárez-San Lorenzo	196,00

Variación por grado API A /m3 0,766

ANEXO IV A LA RESOLUCION S.E. Nº 534
PRECIO DE TRANFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	PRECIO DE TRANSFERENCIA SIN IVA	
CARBON RESIDUAL TIPO ESPONJA (FOB Destilería):	94,00	A /tm
CARBON RESIDUAL CON SHOT:	76,00	A /tm

ANEXO V A LA RESOLUCION S.E. Nº 534

PRODUCTO	PRECIO MINIMO PAGO CONTADO	
Solventes aromáticos	1,23	A /litro
Solventes alifáticos y aguarrases	1,08	A /litro
Solvente hexano	1,19	A /litro
Destilado base para insecticidas, herbicidas o elaboración de productos petroquímicos.	1,06	A /litro
Impuesto (s/Art. 4 Ley 17.597)	0,50	A /litro

ANEXO VI A LA RESOLUCION S.E. Nº 534
PRECIO DE VENTA DEL CARBON MINERAL

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio (Grueso-Fino): 25. – A /tm
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso-Fino): 55. – A /tm

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario-Buenos Aires-Mar del Plata (Grueso-Fino): 130. - A /tm
b) Condición CIF - Bahía Blanca y puertos Patagónicos (Grueso-Fino): 99. - A /tm

ANEXO VII A LA RESOLUCION S. E. Nº 534
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA 1

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	60	0,092
60	250	0,186
250	600	0,251
600	–	0,285

ANEXO VIII A LA RESOLUCION S. E. Nº 534
CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,050
800	2.000	0,101
2.000	600	0,145

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	2.000	0,019
2.000	5.000	0,036
5.000	–	0,106

ANEXO IX A LA RESOLUCION S. E. Nº 534

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (s/RES. SE Nº 31/83) CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

Escala de consumos en unidades/día (prom) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,157
200	2.000	0,139

RESTO DE USUARIOS (Zona I):

Escala de consumos en unidades/día (prom) de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,191
200	–	0,171

ANEXO X A LA RESOLUCION S. E. Nº 534

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): A 0,233 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): A 0,101 la unidad de 9.300 calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (Provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	800	0,050
800	2.000	0,101
2.000	–	0,145

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores, Perito Moreno y El Calafate (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	A
0	200	0,019
200	5.000	0,036
5000	–	0,106

ANEXO XI A LA RESOLUCION S. E. Nº 534

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL Y GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO: A 11,18 por factura emitida

OTROS CONSUMOS GAS NATURAL: A 38,58 por factura emitida

ANEXO XII A LA RESOLUCION S.E. Nº 534

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F.S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

GAS NATURAL: A 0,0615 /unidad de 9.300 calorías

GAS LICUADO: A 0,172 /kg.

COMBUSTIBLES

Res. 535/87-SE
Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

Bs. As., 5/10/87

VISTO la Resolución Nº 534/87

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324/81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precio de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde actualizar las retenciones de insumos petroquímicos en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814/79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida debe aplicarse dentro de las pautas que imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la CERO (0) hora del 6 de octubre de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen de la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Edgardo Lapeña.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.E. Nº 535

PRODUCTO		PRECIO DE VENTA
Nafta virgen	A/tm	280
Gas Oil	A/tm	292
Kerosene	A/tm	310
Fuel Oil	A/tm	160
Gas de refinería	A/10 ^{6} cal.	16
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	A/m^3	
Buenos Aires		0,143
Ensenada		0,143
Campana		0,143
Río Tercero		0,111
Pilar		0,143
Bahía Blanca		0,109
ETANO (de gas natural)	A/tm	
Buenos Aires		330
Bahía Blanca		272
Petroquímica Bahía Blanca		272
Neuquén		208
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	A/tm	

PRODUCTO		PRECIO DE VENTA
Buenos Aires		250
Campo Durán		210
San Lorenzo		229
PROPILENO-BUTILENO	A t/m	277

ANEXO II A LA RESOLUCION S.E. Nº 535

PRODUCTO	RETENCION	
Nafta virgen	A/tm	476
Gas Oil	A/tm	396
Kerosene	A/tm	419
Fuel Oil	A/tm	203
Propano-Butano (cualquiera sea su origen)	A/tm	445
Propileno-Butileno (de refinería)	A/tm	457
Gas de refinería	A/10^6 cal	19,50
Gas Natural (de 9.300 cal.) de 0 a 200 unidades/día	A/m^3	
Buenos Aires		0,191
Ensenada		0,191
Campana		0,171
Campana		0,191
Río Tercero		0,168
Pilar		0,191
Bahía Blanca		0,168
de más de 200 unidades/día		
Buenos Aires		0,171
Ensenada		0,171
Campana		0,171
Río Tercero		0,150
Pilar		0,171
Bahía Blanca		0,150
Etano (de gas natural)	A/tm	
Buenos Aires		395
Bahía Blanca		360
Petroquímica Bahía Blanca		360
Neuquén		276

TARIFAS

Res. 551/87-SE
Autorízanse a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO: el Expediente Nº 693.716/82 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar un incremento a las tarifas de venta de las Empresas Nacionales que prestan servicios públicos de electricidad, a fin de adecuarlas con relación a los incrementos en los costos de las mismas.

Que para los Entes Provinciales distribuidores de energía encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución M O y S P Nº 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 del cuadro tarifario de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, para la denominada "Tarifa Nihuil", y para el suministro que Hidronor Sociedad Anónima efectúa a la Provincia de La Pampa, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que en virtud de la Recomendación CFEE Nº 162, con respecto a las tarifas que aplica Agua y Energía Sociedad del Estado, es conveniente aplicar incrementos en la Tarifa Nº 7, que resulten superiores a los ajustes a efectuar en la tarifa a entes distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución M O y S P Nº 1185/83.

Que a los efectos de dar un tratamiento equivalente a clientes de similares características, es necesario efectuar un descuento sobre la tarifa aplicada a los entes distribuidores ubicados en la provincia del Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de Agua y Energía Eléctrica S. E., a fin de que el incremento resultante sea similar al que se aplique a los distribuidores encuadrados en la Resolución M O y S P Nº 1185/83.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima y el suministro de Hidronor Sociedad Anónima a la Administración Provincial de Energía de La Pampa.

Que la Secretaría de energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1 — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 14 de octubre de 1987.

Art. 2º — Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado efectuará la facturación correspondiente al mes de octubre de 1987, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución M O y S P Nº 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 de su cuadro tarifario, y en la "Tarifa Nihuil", fijada mediante Resolución S. E. Nº 261/87, aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas dentro del período de facturación, las tarifas establecidas mediante Resolución S. E. Nº 519/87 para el lapso comprendido entre el 1 y el 5 de octubre de 1987, las correspondientes a la Resolución S. E. Nº 536/87 entre el día 6 y el 13 de octubre, y las emergentes de la presente resolución para el período que media entre los días 14 y 31 del mismo mes. Hidronor Sociedad Anónima aplicará el mismo criterio para efectuar la facturación del suministro a la Provincia de La Pampa.

Art. 3º — La Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado efectuará en forma ponderada, un descuento de SIETE CON TREINTA Y CINCO (7,35 %) por ciento para el período comprendido entre el 1 y el 13 de octubre de 1987, y un descuento del DIEZ CON SETENTA (10,70 %) por ciento, a partir del día 14 de octubre, sobre las facturaciones a los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nº 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de Chubut.

Art. 4 — Los usuarios de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado encuadrados en el régimen de la Resolución M O y S P Nº 1185/83, los usuarios de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución M O y S P Nº 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5 — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires; Catamarca; Corrientes; Chaco; Chubut; Entre Ríos; Formosa; Jujuy; La Pampa; La Rioja; Mendoza; Neuquén; Río Negro; Salta; San Juan; Santa Cruz; Santa Fe; Santiago del Estero; Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda; Berazategui; Berizzo; Cañuelas; Coronel Brandsen; Ensenada; Esteban Echeverría; Escobar; Florencio Varela; General Las Heras; General Sarmiento; General Rodríguez; General San Martín; Lanús; La Plata; Lomas de Zamora; La Matanza; Magdalena; Marcos Paz; Merlo; Moreno; Morón; Pilar; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Vicente; Tres de Febrero; Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 6 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Lapeña.

ANEXO

1) Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución M O y S P Nº 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la tarifa Nº 4 del régimen establecido por Resolución M O y S P Nº 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\ \%\ \frac{\text{facturación residencial}}{\text{faturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MO y SP-Nº 1185/83

	Unidad	Importe
PROVINCIA DEL CHUBUT		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/KW	10,90
Consumo mensual en horas de pico	A/KWh	0,0347
Consumo mensual en horas de valle	A/KWh	0,0264
Consumo mensual en las horas restantes	A/KWh	0,0294
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	11,40
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0372
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0282
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0311
PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	6,60

	Unidad	Importe
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0240
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0166
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0194
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	7,20
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0245
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0172
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0198

PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	15,00
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0535
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0386
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0439
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	15,50
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0555
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0398
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0460

PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)

	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	15,00
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0495
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0338
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0404
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	A/kW	15,50
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0515
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0381
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0427

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIA DE RIO NEGRO	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	A	5,90
Siguientes 50 kWh mensuales	A/kWh	0,0643
Excedente de 100 kWh mensuales	A/kWh	0,2168
TARIFA Nro. 2 – A		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3200
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3638
TARIFA Nro. 2 – B		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2003
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2279
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	0,2985
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	0,3690
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	0,4035
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	A/kWh	0,4313
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	0,6408
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kwh mensuales	A/kWh	0,2801
Excedente de 250 kwh mensuales	A/kWh	0,3170
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por KW o fracción de capacidad de suministro	A	8,50
Primeros 100 kwh/kW o fracción	A/kWh	0,1248
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1028
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0918
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0648

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M.E.-Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2) A 25,- y A 20,0 según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23 Normas de aplicación Res. M.E.-Nro. 98/76; D=0

Cont. PROVINCIA DE RIO NEGRO y NEUQUEN (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	11,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0334
33 kV o menos de 66 KV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	10,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0355
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0376
TARIFA Nro. 7 (Excluido SIERRA GRANDE - menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	10,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0313
TARIFA Nro. 7 (SIERRA GRANDE)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0494
TARIFA Nro. 8 (de 12.000 kW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	8,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0294
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0021
TARIFA Nro. 9		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	5,60
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0372

* En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIA DEL CHUBUT	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	9,72
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0370
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0021

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E.-Nro. 98/76: D=0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales	A	5,90
Siguientes 50 kWh mensuales	A/kWh	0,0766
Excedente de 100 kWh mensuales	A/kWh	0,2579
TARIFA Nro. 2–A		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3200
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3638
TARIFA Nro. 2–B		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2270
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2578
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	A/kWh	0,3000
Con reposición de lámpara incandescente	A/kWh	0,3690
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	A/kWh	0,4035
Con reposición de lámpara vapor de mercurio	A/kWh	0,4332
Con reposición lámpara vapor de sodio	A/kWh	0,6408
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministro	A	7,00
Primeros 250 kWh mensuales	A/kWh	0,2801
Excedente de 250 kWh mensuales	A/kWh	0,3170
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	8,50
Primeros 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1575
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1287
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,1144
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	A/kWh	0,0714

* En Pcias. de BUENOS AIRES y SANTA FE es de aplicación la Tarifa Nro. 5 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0515
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	13,80
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0536
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	14,7
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0557
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	12,00
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0494

	Unidad	Importe
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	A	0,90
Todo el consumo mensual	A/kWh	0,0021

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E.-Nro. 98/76: D=0

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M.E.-Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2) A 25,- y A 20,- según se haya retirado o no el medidor.

* En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, SANTA FE, CATAMARCA y JUJUY es de aplicación la Tarifa Nro. 7 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

CAPITAL FEDERAL

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1 – R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	8,219
Siguientes 190 kWh/bim.	A/kWh	0,11416
Excedente de 260 kWh/bim.	A/kWh	0,27165
TARIFA Nro. 1 – G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	/bim.	15,509
Siguientes 430 kWh/bim.	A/kWh	0,23325
Excedente de 500 kWh/bim.	A/kWh	0,26541
TARIFA Nro. 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A/bim.	11,572
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,19232
por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,26732
TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A/mes	10,647
Por cada + ó - 1 W	A/mes	0,04149
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 hs./año	A/mes	0,08335
Servicio parcial	A/kWh	0,15357
TARIFA Nro. 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
– En baja tensión		
Primeros 50 kW	A/kW y mes	28,644
Excedentes de 50 kW	A/kW y mes	17,086
– En media tensión (**)	A/kW y mes	11,852
– En alta tensión	A/kW y mes	8,560
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
– En baja tensión		
Período horas restantes	A/kWh	0,08958
Período valle nocturno	A/kWh	0,05569
Período horas de punta	A/kWh	0,13913
– En media tensión (**)		
Período horas restantes	A/kWh	0,07038
Período valle nocturno	A/kWh	0,04619
Período horas de punta	A/kWh	0,11692
– En alta tensión		
Período horas restantes	A/kWh	0,06067
Período valle nocturno	A/kWh	0,04443
Período horas de punta	A/kWh	0,10518
Recargo por entrega en corriente continua	A/kWh	0,01560
Por la energía reactiva inductiva		
– Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A/kVArh	0,01224
– Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
– En baja tensión	A/kVArh	0,08115
– En media tensión (**)	A/kVArh	0,06697
– En alta tensión	A/kVArh	0,04178
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33-27, 5-20- 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1 – R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	8,039
Siguientes 190 kWh/bim.	A/kWh	0,11592
Excedente de 260 kWh/bim.	A/kWh	0,26610
TARIFA Nro. 1 – G (Pequeños consumos generales)		
Cargo fijo con derecho a 70 kWh/bim.	A/bim.	15,023
Siguientes 430 kWh/bim.	A/Bim.	0,22138
Excedente de 500 kWh/bim.	A/kWh	0,25970
TARIFA Nro. 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	A/bim.	11,224
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,18670
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	A/kWh	0,25946
TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	A/mes	10,647
Por cada + ó - 1 W	A/mes	0,04149
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 hs./año	A/mes	0,08335
Servicio parcial	A/kWh	0,15357
TARIFA Nro. 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
– En baja tensión		
Primeros 50 kW	A/kW y mes	27,775
Excedente de 50 kW	A/kW y mes	16,571
– En media tensión (**)	A/kW y mes	11,503
– En alta tensión	A/kW y mes	8,310
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
– En baja tensión		
Período horas restantes	A/kWh	0,08690
Período valle nocturno	A/kWh	0,05410
Período horas de punta	A/kWh	0,13517
– En media tensión (**)		
Período horas restantes	A/kWh	0,06832
Período valle nocturno	A/kWh	0,04488
Período horas de punta	A/kWh	0,11362
– En alta tensión		
Período horas restantes	A/kWh	0,05890
Período valle nocturno	A/kWh	0,04311
Período horas de punta	A/kWh	0,10212
Recargo por entrega en corriente continua	A/kWh	0,01528
Por la energía reactiva inductiva		
– Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	A/kVArh	0,01194
– Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
– En baja tensión	A/kVArh	0,07956
– En media tensión (**)	A/kVArh	0,06558
– En alta tensión	A/kVArh	0,04096
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33- 27,5- 20- 13,2- 6,875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	A	8,900

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S.A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

– Costo de conexiones domiciliarias:		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	A	126
Subterráneas monofásicas	A	394
Aéreas trifásicas	A	261
Subterráneas trifásicas	A	439
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	A	191
Subterráneas monofásicas	A	676
Aéreas trifásicas	A	359
Subterráneas trifásicas	A	715
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	A	211

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 2 con más de 3 kW ó 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 1 con una potencia instalada hasta 3 kW ó 3,3, kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo. Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFA A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. Y
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.
A USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA
ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S.E.-Nro. 100/87
A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

LA ENERGIA CALCULADA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO Nro. 6 DE LA MENCIONADA RESOLUCION, SE FACTURARA A: 0,063 A/kWh

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA
A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 1987

PROVINCIA DE LA PAMPA	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	A/kW	10,90
Consumo mensual en horas de pico	A/kWh	0,0347
Consumo mensual en horas de valle	A/kWh	0,0264
Consumo mensual en las horas restantes	A/kWh	0,0294

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Res. 2272/87-INSS JP
Reincorpórase el producto Delta Tomanil B 12 al listado de medicamentos que se expenden con descuento a sus beneficiarios.

Bs. As., 21/10/87.

VISTO el expediente Nº 200-8706946-9-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1813/I/85 se dio de baja del listado de medicamentos que se expenden con el cincuenta por ciento (50 %) de descuento a los beneficiarios de este Instituto al producto DELTA TOMANIL B12, entre otros, que contenía la droga *FENILBUTAZONA SODICA*.

Que tal medida se adoptó atento que la Resolución MSAS Nº 645/85 dispuso limitar a pacientes hospitalizados la medicación de fármacos que contengan la droga aludida, estableciendo diversos requerimientos para la presentación, prescripción y dispensación de los mismos.

Que obra en autos nota de la firma BYK LIPRANDI S.A.C.I. solicitando la reincorporación del producto DELTA TOMANIL B12 al listado aludido, en razón de haber modificado su fórmula, la que fue autorizada mediante Disposición Nº 5579/87 de la Subsecretaría de Regulación y Control de la Secretaría de Salud.

Que en consecuencia procede acceder a lo peticionado, habiendo tomado la intervención que le compete la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1151/85 del Ministerio de Salud y Acción Social y lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2088/85 del mismo Organismo,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NORMALIZADORA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reincorpórase al listado de medicamentos que se expenden con el cincuenta por ciento (50 %) de descuento a los beneficiarios de este Instituto al producto DELTA TOMANIL B12 en su nueva fórmula, en envases de presentación por 10, 20 ó 100 comprimidos, o *conteniendo 2 ó 5 ampollas, elaborado* por la firma BYK LIPRANDI S.A.C.I. para tratamiento ambulatorio.

Art. 2º — Procédase por las Delegaciones Regionales a notificar fehacientemente a los prestadores de este Organismo lo resuelto precedentemente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial, por el Departamento Secretaría General comuníquese a la Editorial ALFA-BETA S.A.C.I.F. y S. "MANUAL FARMACEUTICO", a la Agenda Farmacéutica "KAIROS" y a la firma BYK LIPRANDI S.A.C.I. lo dispuesto por la presente y remítase a las Gerencias de Prestaciones Médicas, Administración y Finanzas, Organización y Sistemas, Auditoría General, Asuntos Jurídicos y a la Subgerencia General para la intervención que les compete. Cumplido, archívese. — Dr. Raúl Pistorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2714/87-ANA
Establécese la fecha de vencimiento para la reinscripción de Importadores y Exportadores.

Bs. As., 23/10/87.

Visto: La gestión interpuesta por el Consejo Consultivo Aduanero, ante el vencimiento de la reinscripción de Importadores y Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario evaluar la problemática de las tramitaciones que deben efectuar las firmas mencionadas para que se cumplimenten los requerimientos y se efectivice su *reinscripción, contemplando* las exigencias establecidas en la Resolución Nº 2162 /86 (BANA Nº 175/86);

Que la Resolución Nº 2064/87 (BANA Nº 157/87) estableció un plazo de vencimiento que operó el día 22 de octubre del corriente año;

Que del análisis realizado surge la necesidad de extender dicho término por un plazo prudencial que permita normalizar la situación de aquéllos que aún no pudieron cumplir con los requisitos indicados en la normativa aludida;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — ESTABLECER como fecha de vencimiento para la reinscripción de Importadores y Exportadores, el día 23 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias a la Secretaría de Hacienda, al Tribunal de Cuentas de la Nación y al Consejo Consultivo Aduanero. Cumplido, archívese. — Alberto Antonio Garbarino.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2715/87-ANA
Prórroga para la inscripción de los Agentes de Transporte Aduanero, sus Apoderados y Dependientes.

Bs. As., 23/10/87.

VISTO las presentaciones del Centro de Agentes Marítimos de la República Argentina y el Centro de Navegación Transatlántica, solicitando prórroga para la inscripción de los Agentes de Transporte Aduanero, dispuesta por Resolución Nº 2164 del 05 de setiembre de 1986, publicada en B.A.N.A. 175/86 y Boletín Oficial 21.069 del 21 de Octubre del año precitado; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante que próximamente se cumplirá un año de la vigencia de la resolución precitada, los recurrentes *manifiestan* en apoyo de su gestión, que algunos Agentes de Transporte Aduanero, aún no han podido cumplir con las pautas establecidas en la misma;

Por ello, resultando atendibles los argumentos expresados,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — CONCEDESE un plazo improrrogable de dos (2) meses, a contar de la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 5º de la Resolución Nº 2164/86, para la inscripción de los Agentes de Transporte Aduanero, sus Apoderados y Dependientes.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a las Instituciones peticionantes. Cumplido, archívese. — Alberto Antonio Garbarino.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LINO

Res. 30.912/87-JNG
Actualízase el precio sostén de compra para lino, cosecha 1987/88.

Bs. As., 29/10/87.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º inciso t) del Decreto Ley Nº 6698/63, y la resolución "JNG" Nº 30362, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha decidido la intervención de la Junta Nacional de Granos en la comercialización interna de lino, con compras a productores, sobre la base de un precio sostén previamente establecido.

Que atento a la evaluación de los diferentes parámetros *del mercado internacional y* de las distintas variables internas surgidas a raíz de las nuevas medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional, se hace necesaria la actualización del precio sostén oportunamente fijado para el lino.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase el precio sostén de compra para lino, cosecha 1987/88 a CUARENTA Y OCHO AUSTRALES (A 48) cada 100 kilogramos.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — María Inés Peñalva. — *Carlos Francisco* Rosa.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Res. 3/88 - IGJ
Fíjase el importe en efectivo a los efectos de demostrar el patrimonio social de las Asociaciones Civiles.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO: el Anexo Nº 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia y la Resolución I.G.J. (G) Nº 4 del 24 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80) punto 1. Asociaciones Civiles, establece el importe mínimo que debe depositarse en efectivo o acreditarse con firma de profesional contable para demostrar el patrimonio social de dichas entidades en el trámite de reconocimiento de personería jurídica.

Que la última actualización de dicha suma se efectuó el 24 de junio de 1985 según Resolución I.G.J. (G) Nº 4.

Que la depreciación sufrida por el signo monetario desde entonces hasta ahora, así como la necesidad de asegurar que las entidades posean el patrimonio mínimo suficiente pra poner en marcha y desarrollar las actividades que constituyen su objeto, hacen aconsejable incrementarlo razonablemente, a efectos de que cumpla esa finalidad.

Por ello, de conformidad a los dispuesto por los arts. 11, inc. c) y 21, inc. c) de la Ley 22.315.

EL INSPECTOR
GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar el importe mínimo del depósito en efectivo a realizar, o de la suma a acreditar por Contador Público Nacional matriculado consignado en el Anexo 8 de las Normas de la Inspección General de Justicia (Resolución I.G.P.J. (G) Nº 6/80) punto 1. Asociaciones Civiles — Demostración de Patrimonio Social— en la cantidad de Australes Cinco Mil (A 5.000) para las asociaciones que requieran el otorgamiento de personería jurídica a partir de la entrada en vigencia de la presente, así como para las que encontrándose en trámite no hubieren efectuado a esa fecha dicho depósito.

Art. 2º — Derógase la Resolución I.G.J. (G) Nº 4/85.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades de la Secretaría de Justicia, fíjese copia en Mesa de Entradas. Pase a estos efectos al Departamento Administrativo. Fecho, archívese. — Mariano A. Posse.

VITIVINICULTURA

Res. C. 89/88-INV
Apruébase el Régimen de Prorrateo a los despachos al consumo interno de los vinos.

Mendoza, 6/1/88.

VISTO el Decreto Nº 1047/87, y

CONSIDERANDO:

Que se ha alcanzado un acuerdo entre los Gobiernos de las Provincias de Mendoza y *San Juan inherente a una liberación parcial* de vinos al consumo, para los dos primeros trimestres del presente año, correspondientes a las existencias de vinos de mesa y reserva al 1º de enero de 1988.

Que es necesario instrumentar las normas de aplicación para prorratear los despachos al consumo interno de los vinos, conforme a lo preceptuado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1047/87, que establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura dictará el régimen respectivo.

Que corresponde adoptar las medidas necesarias para una correcta implementación y control.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Implántase un régimen de prorrateo a los despachos al consumo interno de vinos, con vigencia desde el 1º de enero al 30 de junio de 1988.

Art. 2º — Apruébase el Régimen de "Prorrateo a los despachos al consumo interno de los vinos", que como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Se incluyen en el presente Régimen de Prorrateo los despachos de vinos al consumo interno de las zonas comprendidas entre las *Provincias de Mendoza y San Juan*.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Jorge A. Marsano. — Atilio L. Mcardi. — Juan E. Meglioli. — Amadeo Volimara. — Miguel A. L. Rull. — Ramón A. Díaz. — Juan B. Monserrat.

NOTA: Esta Resolución se publica sin los Anexos IV al VI.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 89/88

I. — DEL REGIMEN DE PRORRATEO

1. — Los despachos al consumo interno de vinos que se efectúen a partir del 1° de enero de 1988 serán prorrateados de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

2. — Se incluyen en el presente régimen de prorrateo los despachos de vinos al consumo interno de las zonas comprendidas entre las provincias de Mendoza y San Juan.

3. — Productos Incluidos: Quedan incluidos todos los vinos excepto los comprendidos en el punto siguiente.

4. — Productos Excluidos: Quedan excluidos del presente régimen:

a) Los vinos finos.

b) Los vinos especiales Categorías A, B y C, los productos definidos en los incisos c), d), e) y m) del Artículo 17, Ley N° 14.878.

c) Los vinos intervenidos. Los vinos intervenidos mientras conserven ese estado quedan excluidos del presente régimen por carecer de disponibilidad. Cuando se produzca su desintervención se procederá de la siguiente manera:

1) Si la intervención fue anterior al 1º de enero pasarán a incrementar la base de cálculo correspondiente y las cuotas en su parte proporcional al momento de la liberación para su despacho.

2) Si la intervención es posterior al 1º de enero se analizará si la causal no es imputable al establecimiento, en cuyo caso podrá despachar el volumen equivalente a las cuotas no despachadas en el período vigente al momento de la desintervención. Si fuese imputable al establecimiento, las cuotas vencidas pasarán a remanente de prorrateo.

5. — Vuelco de vinos. Los vinos señalados en el punto a) del artículo anterior que posteriormente sean volcados a vino de mesa o reserva, no incrementarán la cuota de prorrateo.

II. — DE LAS CUOTAS

6. — Periodicidad de las Cuotas. Cada cuota de prorrateo de despachos vínicos al consumo interno de los vinos alcanzados por este régimen, comprenderá un trimestre comenzando a partir del 1º de enero de 1988.

7. — Los despachos al mercado interno de los vinos incluidos en este régimen serán regulados considerando las tendencias del mercado de cada zona o provincia y los despachos históricos de los mismos.

8. — A los efectos de la determinación de las cuotas de prorrateo de despachos, se entiende por:

a) Despacho Histórico: Al despacho al consumo interno de los vinos comprendidos en este régimen y realizado por cada zona o provincia, correspondiente a igual trimestre del año inmediato anterior.

b) Tendencia del Mercado: A tal efecto se tendrán en cuenta los despachos de los últimos DIEZ (10) años de cada zona o provincia. Cuando la dinámica del mercado se separe de la tendencia, se podrá modificar la cuota fijada en cada una de ellas.

La cuota será fijada en base al despacho histórico ajustándolo por la tendencia.

9. — Determinación. Una vez fijada la cuota en la forma antes indicada, se liberará a cada propietario de vino, en cada período trimestral, el porcentaje que surja de la suma de despachos a mercado interno de ambas provincias comprendidas en el presente régimen, con el total de las existencias que posea a la CERO (0) hora del día 1º de enero, de los vinos sujetos a regulación.

10. — Transferencia o Venta: Los propietarios de vinos podrán transferir su cuota, siempre que se produzca conjuntamente la transferencia del dominio del producto.

III. — DE LOS TITULARES

11. — Serán titulares de cuotas los propietarios de vinos sujetos al presente régimen de prorrateo.

12. — Los asociados de cooperativas serán considerados titulares de cuota siempre y cuando las sociedades cooperativas presenten un detalle discriminando los volúmenes de vino pertenecientes a cada socio. Caso contrario se considerará a la cooperativa como un solo titular de cuota.

IV. — DE LOS DESPACHOS AL CONSUMO

13. — Derecho de Despacho: Los propietarios de vino sólo podrán despachar al consumo interno la cuota o porcentaje que se fije sobre sus existencias vínicas para el trimestre respectivo.

Esta cuota sólo podrá ser librada al consumo en el período al que corresponda y se transfiere conjuntamente con el producto.

Las cuotas de despacho no utilizadas en el trimestre correspondiente no podrán acumularse para el trimestre subsiguiente.

14. — Continuación de Despacho. Cuando los titulares hayan agotado su cuota sólo podrán continuar sus despachos, siempre que previamente, hayan adquirido cuota vigente.

15. — Excesos de los Despachos: Cuando se detecto un exceso en los despachos, se otorgará al responsable un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para que formule las aclaraciones y acompañe la documentación que estime pertinente. No justificada la situación no se autorizarán más despachos al consumo y se dispondrá la instrucción del sumario correspondiente.

16. — Reposición: Comprobado el exceso en los despachos en cualquier época del trimestre, no se autorizarán más despachos al consumo hasta que el responsable reponga el volumen excedido con la adquisición de cuota vigente.

17. — Vigencia de la Cuota. Al solo efecto de los despachos se considerará período de vigencia de la cuota el correspondiente a los DIEZ (10) días corridos siguientes al vencimiento del trimestre.

V. — DE LOS TRASLADOS

18. — Entre provincias o zonas con prorrateo. Sólo se autorizarán traslados de vinos entre provincias o zonas con prorrateo cuando correspondan a cuota vigente, lo que constará en la documentación habilitada.

19. — Entre provincias o zonas incluidas y exceptuadas de prorrateo. Los vinos provenientes de provincias o zonas exceptuadas que ingresen a aquéllas donde se aplique el citado régimen, pasarán a formar parte de la masa de vinos no disponibles.

Los traslados interprovinciales a provincias sin prorrateo sólo se autorizarán si se trata de cuota vigente.

ANEXO II A LA RESOLUCION N° C. 89/88

PROCEDIMIENTO

I. — ADQUISICION DE CUOTAS

1. — ACREDITACION: La adquisición de cuota vigente, se acreditará ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura con la presentación del contrato o instrumento traslativo de dominio, que deberá poseer fecha cierta en los términos del Artículo Nº 1035 del Código Civil, complementado con la información requerida en la Declaración Jurada que deberá constar al dorso del duplicado del mencionado contrato, conforme al modelo que forma parte de la presente Resolución. La presentación deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha cierta del contrato.

2. — ACREDITACION DEFINITIVA: Cuando la bodega adquirente y la depositaria sea la misma, la acreditación será definitiva.

II. — DE LOS TRASLADOS

3. — INSCRIPTOS QUE DESPACHAN AL CONSUMO: El traslado físico de los productos, deberá efectivizarse en el trimestre correspondiente a la cuota vigente.

Al efecto se otorga una franquicia de hasta DIEZ (10) días corridos de terminado el mismo.

4. — ACREDITACION PROVISORIA: Cuando la bodega compradora sea distinta de la depositaria, la acreditación se dará como provisoria hasta que se efectivicen los traslados correspondientes.

Dicho traslado se acreditará ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura con la presentación de la Declaración Jurada implementada mediante Formulario MV-03 - Finalización Traslado.

5. — En caso de no efectivizarse el traslado en el plazo previsto en el punto tercero, el producto perderá su disponibilidad, debiendo ser contabilizado como remanente de cuota. Cuando el traslado se efectúe parcialmente se acreditará sólo el volumen trasladado.

6. — TITULARES DE CUOTA QUE NO DESPACHAN AL CONSUMO: El traslado se acreditará ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura con la presentación de la Declaración Jurada implementada mediante Formulario MV-03 - Finalización Traslado, dentro del trimestre respectivo.

7. — En caso de no efectivizarse el traslado (en el plazo previsto en el punto anterior) el producto perderá su disponibilidad, debiendo ser contabilizado como remanente de cuota. Cuando el traslado se efectúe sólo parcialmente, se acreditará el volumen trasladado.

8. — TRASLADOS INTERPROVINCIALES: Los traslados interprovinciales se efectivizarán dentro del trimestre correspondiente a la cuota vigente y se acreditarán con la presentación de la Declaración Jurada implementada por Formulario MV-03 - Finalización Traslado, dentro del trimestre respectivo.

III. — DEL FRACCIONAMIENTO EN ORIGEN

9. — REGIMEN: Los vinos fraccionados en origen, con cargo a cuota, serán denunciados por los responsables en Declaración Jurada implementada mediante Formulario MV-05, en los períodos que a continuación se detallan:

1er. Período: Día 1 al 10 de cada mes.

2do. Período: Día 11 al 20 de cada mes.

3er. Período: Día 21 al último día del mes.

El plazo de presentación se extiende hasta DOS (2) días de finalizado cada período. El incumplimiento en los plazos previstos determinará la suspensión de los despachos hasta su presentación.

IV. — DE LA DOCUMENTACION

10. — REQUISITO DE LA PRESENTACION: La documentación requerida por el presente régimen deberá ser presentada de conformidad a las exigencias establecidas en el presente Anexo.

No se dará trámite a ninguna documentación que no sea presentada de conformidad a lo requerido.

V. — DE LAS SANCIONES

11. — Las infracciones al régimen establecido por la presente serán sancionadas con las penalidades establecidas en el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 14.878.

VI. — DISPOSICIONES GENERALES

12. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1988, considerándose primera cuota a la comprendida entre el 1° de enero y el 31 de marzo, y segunda cuota a la comprendida entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1988.

ANEXO III A LA RESOLUCION N° C. 89/88

1 — Compra-Venta de Vinos

Información Complementaria para incorporar al dorso del contrato de compraventa de vinos.

Los contratos de vinos disponibles por efectos del prorrateo, deberán ser complementados con la información que se detalla en el folio modelo que forma parte de la presente. Para mayor practicidad en el diseño, se podrá utilizar un sello con el contenido fijo informativo y será completado en cada caso con la información correspondiente, sin omisiones.

El inscripto hará la presentación por duplicado para quedarse con constancia de la misma, en la jurisdicción del Instituto Nacional de Vitivinicultura que corresponda a la Bodega Depositaria del producto en el momento de la operación.

La comunicación debe efectuarla el inscripto vendedor del producto, considerándose responsable ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el establecimiento depositario del producto, en caso de ventas efectuadas por titulares no inscriptos.

Limítase el uso del Formulario MV-07 para la denuncia de operaciones de compraventa de vinos finos, especiales, intervenidos y otros productos.

2 — Solicitud de Traslados - Formularios MV-0 2

a) Datos complementarios: Para una correcta interpretación de las contabilizaciones a realizar, se deberá agregar junto a la marca de propiedad; de Propio o Terceros, el volumen involucrado en la operación en cada caso.

b) Folio complementario MV-02: Deberá presentarse hasta tanto se reemplace el diseño del Formulario MV-02, actualmente en vigencia, un folio complementario del dorso del Formulario MV-02, con carácter de Declaración Jurada, donde deberá constar la nómina de los propietarios afectados en la operación de inicio de traslado, con el detalle requerido en el modelo de "Folio Complementario MV-02", que forma parte de la presente Resolución.

3 — Comunicación de Final de Traslado - Formulario MV-03

a) Datos complementarios: Para una correcta interpretación de las acreditaciones a realizar, se deberá agregar debajo del título de Anulación de la propiedad: Propio o Tercero, y el volumen involucrado de la operación en cada caso.

b) Folio complementario MV-03: Deberá presentarse hasta tanto se reemplace el diseño de Formulario MV-03, actualmente en vigencia, un folio complementario del dorso del Formulario MV-03, con carácter de Declaración Jurada, donde deberá constar la nómina completa de los propietarios afectados en la operación final de traslado, con el detalle requerido en el modelo de "Folio Complementario MV-03", que forma parte de la presente Resolución.

4 — Comunicación de Fraccionamiento en Origen - Formulario MV-05

En cuanto a los volúmenes efectivamente fraccionados con cargo a cada cuota trimestral, los egresos correspondientes a fraccionamiento, serán denunciados por los responsables inscriptos, utilizando el Formulario MV-05, bajo el Código 230 - Comunicación de Fraccionamiento, implementado por Resolución N° 1645/84, en el Rubro II. "Disminuciones", al que se asignará número de comprobante, para su identificación y registración.

Para identificar a qué cuota corresponde la Declaración del movimiento, se utilizará la columna denominada "Estado".

La información deberá anotarse con referencia al número de análisis respectivo.

VITIVINICULTURA

Res. C. 90/88 - INV
Fíjase para el trimestre enero-marzo de 1988, el porcentaje de prorrateo en las provincias de Mendoza y San Juan.

Mendoza, 6/1/88.

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 1047/87 y la Resolución N° C. 89/88, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada norma se establece la fijación de cuotas trimestrales para los despachos al consumo interno de vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase, para el trimestre formado por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1988, el porcentaje del VEINTIDOS POR CIENTO (22 %), y para el trimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo y Junio de 1988, el porcentaje del DIECINUEVE POR CIENTO (19 %) para la aplicación del prorrateo en las provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2º — A pedido de los Gobiernos Provinciales, el Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá flexibilizar en más las cuotas a que hace referencia el punto anterior, a los fines de que las provincias puedan atender normalmente sus despachos del trimestre.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Miguel A. L. Rull. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Atilio L. Meardi. — Amadeo Vilomara . — Ramón A. Díaz . — Juan E. Meglioli.

VINOS

Res. C. 92/88 - INV
Prorrógase el plazo a que alude el punto 2º de la Resolución Nº C 83/87.

Mendoza, 4/2/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el plazo establecido en el punto 2º de la Resolución Nº C. 83/87, ha resultado insuficiente para que se expida la Comisión creada por dicho punto, debido al cúmulo de tareas a cargo de este Cuerpo.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario prorrogar el plazo a que se hace referencia precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase en NOVENTA (90) días más, a partir de la fecha de la presente, el plazo a que alude el punto 2º de la Resolución Nº C. 83/87.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Juan B. Monserrat — Rubén J. Gaete — Atilio L. Meardi — Miguel A. L. Rull — Amadeo Vilomara.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. C. 96/88 - INV
Modificase el arancel por los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.

Mendoza, 15/4/88.

VISTO el Decreto Nº 152/73, la Disposición Nº 244/87 y la Resolución Nº A 569/P-87, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0.0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto Nº 273/88, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de febrero de 1988.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar de acuerdo al Decreto Nº 273/88 y con efecto al 1º de febrero de 1988, en AUSTRALES SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 6,37) por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Art. 2º — Establecer en AUSTRALES CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 4,97) el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Juan E. Meglioli — Juan B. Monserrat — Atilio L. Meardi — Ramón A. Díaz — Miguel A. L. Rull.

VINOS

Res. C. 98/88 - DGI
Prorrógase el plazo establecido en el punto 1º de la Resolución C. 92/88.

Mendoza, 9/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el plazo establecido en el punto 2º de la Resolución Nº C. 83/87 prorrogado por Resolución Nº C. 92/88, ha resultado insuficiente para que se expida la Comisión creada por dicho punto, debido al cúmulo de tareas a cargo de este Cuerpo, por lo que resulta necesario prorrogar nuevamente el plazo a que se hace referencia precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase en NOVENTA (90) días más, a partir de la fecha de la presente, el plazo a que alude el punto 1º de la Resolución Nº C. 92/88.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón — Julio V. O. Rousselle — Juan B. Monserrat — Jorge A. Marsano — Juan E. Meglioli — Atilio L. Meardi — Ramón A. Díaz — Miguel A. L. Rull.

INSTITUTO NACIONAL DE VITINICULTURA

Res. C. 99/88 - INV
Modificase el arancel por Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de empresas privadas.

Mendoza, 9/5/88.

VISTO el Decreto Nº 152/73 y la Resolución Nº C-96/88, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0.0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de los Decretos Nros. 466/88 y 506/88, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de marzo de 1988 y 1º de abril de 1988 respectivamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar de acuerdo a los Decretos Nros. 466/88 y 506/88 y con efecto al 1º de marzo de 1988 y 1º de abril de 1988, en AUSTRALES SIETE CON UN CENTAVO (₳ 7,01) y AUSTRALES SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 7,77) respectivamente por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Art. 2º — Establecer en AUSTRALES CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (₳ 5,47) y AUSTRALES SEIS CON SIETE CENTAVOS (₳ 6,07) respectivamente el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Miguel A. L. Rull — Jorge A. Marsano — Juan B. Monserrat — Ramón A. Díaz — Atilio L. Meardi — Juan E. Meglioli.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. C.100/88 - INV
Modifícanse los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Mendoza, 9/5/88.

VISTO el Expediente Nº 311-000272/86-7, el Decreto Nº 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre enero—marzo en el Indice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILESIMOS (₳ 0,486).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase, con efecto al 1 de mayo de 1988, en AUSTRALES CIENTO TREINTA Y DOS MILESIMOS (₳ 0,132), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 177/77, modificado por el Decreto Nº 2070/77.

Art. 2º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su competencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli.

VITIVINICULTURA

Res. C. 101/88 - INV
Modificación de las Resoluciones C. Nros. 89/88 y 90/88.

Mendoza, 13/5/88.

VISTO las Resoluciones Nros. C. 89 y C. 90/88, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario definir el procedimiento para el desenvolvimiento de los despachos que se efectuarán en el mes de Julio de 1988 relacionado con el Régimen de Prorrateo, a los efectos de completar el presente período de comercialización vitivinícola que culmina con la liberación de los vinos nuevos.

Que se entiende como viable anexar el último mes del ciclo al trimestre vigente, resultando ello operativamente más práctico que establecer una cuota para un solo mes.

Que el Organismo puede coadyuvar con los Gobiernos de las provincias vitivinícolas de Mendoza y San Juan, cuyos despachos de vinos están sujetos al Régimen de Prorrateo, a los fines de alcanzar los objetivos que han acordado para un mejor desenvolvimiento de la actividad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, el Artículo 11 de la Ley Nº 23.550 y los Decretos Nros. 3561/84, 1047/87 y 398/88,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº C. 89/88 por el siguiente texto: "Implántase un Régimen de Prorrateo a los despachos al consumo interno de vinos, con vigencia desde el 1º de Enero al 31 de Julio de 1988".

Art. 2º — Modifícase el Anexo I, Punto II — Apartado 6. "Periodicidad de las Cuotas" por el siguiente texto: "Las cuotas de prorrateo de despachos vínicos al consumo interno de los vinos alcanzados por este régimen comprenderá un trimestre del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1988, y un cuatrimestre del 1º de Abril al 31 de Julio de 1988".

Art. 3º — Dése por modificadas todas las referencias de "Cuota Trimestral" por el de "Cuota" para las definiciones consignadas en la Resolución Nº C. 89/88.

Art. 4º — Derógase en el Anexo I — Punto IV, Apartado 13 "Derecho de Despacho" todo aquello que se oponga a lo establecido posteriormente con el dictado del Decreto Nº 398/88.

Art. 5º — Modifícase en el punto 1º de la Resolución Nº C. 90/88 el alcance del "Trimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo, Junio de 1988" por el de "Cuatrimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1988", ratificándose el porcentaje de DIECINUEVE POR CIENTO (19 %) fijado en la Resolución, con alcance para el cuatrimestre.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle — Juan E. Meglioli — Juan B. Monserrat — Ramón A. Díaz — Atilio L. Meardi — Miguel A. L. Rull — Jorge A. Marsano — Oscar A. Cantón.

VITIVINICULTURA

Res. 102/88—INV
Presentación que deberán efectuar los responsables con bodegas inscriptas en todo el país.

Mendoza, 13/5/88.

VISTO la Ley Nº 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible evaluar por propietario las existencias vínicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, la Ley Nº 23.550 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables con bodegas inscriptas en todo el país, deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de existencias de Vinos del Establecimiento, a las CERO (00,00) horas del día 1º de Agosto de 1988, en el formulario MV 11 que forma parte de la presente Resolución.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los libros ajustados a las existencias.

Art. 2º — Las existencias de vinos propiedad de viñateros, contratistas de viñas, particulares, propios, de otras firmas, depositadas en la bodega declarante y terceros de otras firmas depositadas en las misma se consignarán en el citado formulario lleno por cada uno de los poseedores de vinos en el establecimiento.

Art. 3º — Establécese hasta el 5 de Agosto de 1988 inclusive, como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada, prevista en el punto 1º de la presente norma.

4º — El no cumplimiento en término de la presente Resolución, será sancionado con las penas establecidas por las reglamentaciones vigentes.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón.— Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano.

NOTA: El formulario anexo no se publica.

VINOS

Res. 103/88-INV
Modificación de la Resolución Nº 200/85.

Mendoza, 13/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los nuevos requerimientos del mercado consumidor de vinos finos plantean la necesidad de elaborar productos de características sensoriales opuestas a las de los vinos clásicos.

Que los vinos modernos, requieren para su preparación, el empleo de una tecnología especial que los torna aptos para estar en condiciones de potabilidad al poco tiempo de ser fermentados los mostos.

Que para el empleo de tal tecnología resulta necesario adecuar las reglamentaciones vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Punto 7º del Capítulo II del Anexo II de la Resolución Nº 200/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "7º - Epoca: El trámite de certificación podrá iniciarse a partir de los TREINTA (30) días de realizado el descube del producto, previa presentación de la Declaración Jurada de Elaboración y Existencias Vínicas (Formulario CEC- 05) provisorio o definitivo si correspondiere".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. —Oscar A. Cantón. — Julio V O. Rousselle. — Miguel A. L. Rull. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Atilio L. Meardi. — Juan E. Meglioli.

VITIVINICULTURA

Res. C. 104/88-INV
Establécese el corte proporcional por tipo de vino elaborado en cada bodega, de la provincias de La Rioja, Salta, Catamarca, Córdoba, San Luis, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Mendoza, 13/5/88.

VISTO la Resolución Nº C. 47/87 y el Artículo 7º de la Ley Nº 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma (Resolución Nº C. 47/87) establece que a partir de la Vendimia 1987 la extracción de muestras por "Control Final Elaboración" en los establecimientos ubicados en las provincias de La Rioja, Salta, Catamarca, Córdoba, San Luis, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa, debe a los efectos de la fijación anual del grado alcohólico mínimo de los vinos de Mesa y Regionales que se liberen al consumo, procederse a la extracción de muestras mediante el corte proporcional por tipo de vino elaborado en cada bodega.

Que al extraer muestras de "Control Final Elaboración" en las condiciones establecidas en el párrafo precedente el grado alcohólico resultante a los efectos de la fijación del grado alcohólico mínimo por tipo de vino de cada bodega comprendería a los Vinos de Mesa, a los Regionales y a aquellos destinados a "Finos" y "Reservas".

Que al comercializarse por separado los Vinos Finos y Reservas no deberían participar en la fijación del grado alcohólico mínimo para los Vinos de Mesa y Regionales.

Que a los efectos del cumplimiento del artículo 7º de la Ley Nº 23.550 se hace necesario conocer el grado alcohólico de aquellos vinos destinados al consumo como Reservas y Finos.

Que por lo expuesto, resulta aconsejable proceder a la extracción de las muestras de "Control Final Elaboración" de los vinos destinados a Reservas y Finos, en forma separada, de los vinos de Mesa y Regionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer a partir de la Vendimia 1988, para la extracción de muestras de "Control Final Elaboración", en los establecimientos ubicados en las provincias de La Rioja, Salta, Catamarca, Córdoba, San Luis, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa y al solo efecto de fijar anualmente el grado alcohólico mínimo de los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo, el corte proporcional por tipo de vino elaborado en cada bodega.

Art. 2º — A los vinos destinados a Finos y Reservas se le extraerá muestra en forma separada de los anteriores en carácter de "Control Final Elaboración y Trámite de Origen" y a opción del interesado, podrá ser por corte proporcional por tipo de vino o por envase. El producto deberá responder al análisis resultante en todo trámite posterior.

Art. 3º — El grado alcohólico promedio de los Vinos de Mesa y Regionales de los vinos destinados a "Reservas" y "Finos" será el grado referencial a los efectos del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley Nº 23.550.

Art. 4º — Los volúmenes de vinos que se vayan a certificar como "Reservas" y "Finos", deberán registrarse en el Libro Oficial de Movimientos de Vinos de Mesa, en columna separada.

Art. 5º — Para la operación de la extracción de las muestras señaladas en los Puntos 1º y 2º será de aplicación, en lo pertinente, lo establecido en las Resoluciones Nros. 922 y 956/83.

Art. 6º — Los vinos "Reservas" y "Finos" que se vuelquen a Vinos de Mesa y/o Regional a los efectos de su expendio al consumo deberán responder al corte teórico de los componentes.

Art. 7º — Los volúmenes de vinos destinados a certificarse como "Reservas" y "Finos", como así también los Regionales y de Mesa, que sean trasladados, quedan sujetos a lo establecido en la Resolución Nº C. 74/87.

Art. 8º — Derógánse las Resoluciones Nros 128/85 y C. 47/87.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Atilio L. Meardi. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Miguel A. L. Rull. — Juan E. Meglioli.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conjs. 111/88-SP y 469/88-ME
Otórgase la conformidad previa establecida por el artículo 13 de la Ley Nº 21.550, para el proyecto "SEGBA V".

Bs. As., 4 /4/88.

VISTO el Expediente Nº 00899/88 del registro de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION iniciado por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por Nota MO y SP Nº 10/88, para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias, solicitando la conformidad previa para el proyecto "SEGBA V" de la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto garantizará la atención de los incrementos de demanda en las redes existentes.

Que el proyecto permitirá extender los sistemas de subtransmisión, distribución, comunicaciones y telecacción a las zonas del área de concesión de SEGBA de reciente o futura electrificación.

Que el proyecto mejorará la calidad y seguridad del servicio.

Que el proyecto presenta índices de rentabilidad satisfactorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Otorgar la conformidad previa establecida por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias a la solicitud presentada por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para el proyecto SEGBA V de la empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES Sociedad Anónima, por un monto de inversión de AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (₳ 947.488.000) valuados a precios y tipo de cambio del mes de diciembre de 1986.

Art. 2º — La inversión que en virtud del artículo anterior deberá realizar la empresa SEGBA S. A. con recursos genuinos, así como los servicios de capital e intereses del Préstamo en negociación con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y otros eventuales endeudamientos que con tal propósito debieran tomarse, no podrán ser financiados con ningún tipo de transferencia del Tesoro Nacional. La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA tomará los recaudos pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo Grinspun. — Juan V. Sourrouille.

FRUTICULTURA

Res. 313/88 -SAGP
Reglaméntanse las presiones mínimas exigibles atinentes a las variedades rojas y semirrojas de manzanas.

Bs. As., 28/4/88

VISTO el expediente Nº 1617/88, atento a lo propuesto por el sector de la producción en el marco de la Comisión Nacional de la Fruticultura, lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario propiciar medidas que tiendan a facilitar las exportaciones de manzanas frescas de calidad a los países limítrofes.

Que a raíz del proceso evolutivo operado en la comercialización de estos productos corresponde actualizar los requerimientos en cuanto hace a las presiones mínimas exigibles atinentes a las variedades rojas y semirrojas de manzanas.

Que es necesario reglamentar las presiones mínimas de esas frutas destinadas al consumo interno.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9244 del 10 de octubre de 1963, cabe proceder en tal sentido.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del apartado 226 de la Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En los CINCO (5) grados, la tolerancia para frutas con principio de podredumbre o putrefactas será, como máximo del MEDIO POR CIENTO (1/2 %) de unidades, como promedio, pero en ningún caso, más del CINCO POR CIENTO (5 %) por envase individualmente considerado. Asimismo, no se permitirá más del CINCO POR CIENTO (5 %) de unidades que excedan de la madurez apropiada. La fruta que se exporte o se destine al mercado interno debe registrar en el momento del embarque o despacho las presiones mínimas que se indican a continuación:

	MERCADO INTERNO (Libras)	PAISES	
		Limítrofes	No limítrofes
		(Libras)	
Blackjon	— —	8	10
Black Winesap	— —	11	12
Delicious	7	8	10
Glengyle Red	— —	8	11
Golden Delicious	7	8	10
Granny Smith	— —	11	12
Jonathan	— —	8	10
King David	— —	7	9
Red Delicious	7	8	10
Rome Beauty	6	7	10
Stayman Winesap	— —	11	12
Winesap	— —	11	12
Yellow Newton Pippin	— —	11	12

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a los treinta días (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

IMPUESTOS

Res. 2842/88-DGI
Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Resolución General 2784 y sus modificaciones. Constancia provisoria de no retención. Plazo de validez.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones prevé la extensión de una constancia especial de no retención.

Que en tal sentido y con la finalidad de no generar a los sujetos pasibles de retención inconvenientes en su situación fiscal, ha sido instrumentado un procedimiento consistente en la extensión de una certificación de no rentención con carácter provisorio, hasta tanto se verifique la procedencia de la solicitud interpuesta por dichos sujetos.

Que, atendiendo a razones operativas y de administración tributaria, se considera oportuno ampliar —con carácter de excepción— la validez de las constancias provisorias que hubieran sido extendidas por este organismo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar hasta el día 30 de junio de 1988, inclusive, el plazo de validez de las constancias provisorias de no retención que, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 párrafo cuarto de la Resolución General Nº 2784 y sus modificaciones, hubieran sido extendidas por este organismo entre los días 12 de febrero y 31 de marzo de 1988, ambas fechas inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2843/88-DGI
Procedimiento. Nominatividad de títulos valores. ***Resolución General Nº 2596 y sus*** **modificaciones. Actualización de información. Año 1987. Plazo especial.**

Bs. As., 24/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución General Nº 2596 y sus modificaciones, las sociedades por acciones constituidas en el país deben actualizar anualmente la información a que alude el Capítulo I de dicha norma.

Que, en orden a lo expuesto y con la finalidad de coadyuvar a un adecuado cumplimiento de la precitada obligación, se entiende aconsejable disponer un plazo especial para aportar —en tiempo y forma— la información correspondiente al año 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 12 del Decreto Nº 83/86,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación establecida en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2596 y sus modificaciones, correspondiente al año 1987, podrá ser cumplimentada, por esta única vez, hasta el día 10 de agosto de 1988, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2844/88-DGI
Impuestos Internos. Provisión de gas distribuido mediante redes. Ley Nº 23.549. Título VI. Artículo incorporado al Capítulo VI del Título II de la ley del gravamen. Determinación de la obligación tributaria. Requisitos, plazos y demás condiciones. Régimen de anticipos.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO las modificaciones introducidas a la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, por el artículo 43 de la Ley Nº 23.549, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglar las formas, plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar los responsables a continuación del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.549, a los fines de cumplimentar las obligaciones relativas a la determinación, presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del mencionado tributo.

Que, asimismo, se considera conveniente instrumentar un régimen de anticipos a cuenta de la obligación de cada período.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de cumplir con las obligaciones correspondientes al impuesto interno aplicable a la provisión de gas distribuido mediante redes —de acuerdo con la modificación introducida a la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, por el art. 43 de la Ley 23.549—, las empresas prestadoras del aludido servicio deberán observar los requisitos, plazos y demás condiciones que se establecen por la presente Resolución General.

Art. 2º — Las empresas indicadas en el artículo anterior se ajustarán, con relación a los trámites de inscripción en el tratado impuesto interno, a las disposiciones establecidas por la Resolución General Nº 2750 y sus modificaciones. Las obligaciones previstas por el artículo 4º de la precitada norma, podrán ser cumplimentadas hasta el día 29 de julio de 1988, inclusive.

Art. 3º — La determinación de la obligación tributaria se efectuará mensualmente considerando las facturas cuyos vencimientos hubieran operado en el mes calendario inmediato anterior, utilizándose a dicho fin el formulario de declaración jurada Nº 385.

Fíjase como fecha de vencimiento para la presentación la citada declaración jurada y para el pago del impuesto que de ella resulte, el día 20 del mes siguiente al período que se declara.

Art. 4º — La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse ante la dependencia de este Organismo en la que el responsable se encuentre inscripto en el impuesto interno a que alude el artículo 1º.

Art. 5º — El ingreso del gravamen deberá efectuarse en la forma y condiciones que para cada caso se indican a continuación:

1. De tratarse de responsables bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central—, mediante boleta de depósito F. 51.

2. De tratarse de responsables no incluidos en el punto anterior: en el Banco de la Nación Argentina de la jurisdicción de su inscripción, mediante boleta de depósito F. 70.

Art. 6º — Los sujetos comprendidos en esta Resolución General deberán ingresar TRES (3) anticipos en concepto de pago a cuenta del impuesto que corresponda abonar al respectivo vencimiento.

Para establecer el importe de los anticipos se aplicará, sobre el monto del impuesto correspondiente al mes calendario anterior, los porcentajes que se fijan a continuación:

Primer anticipo	Veinte por ciento (20 %)
Segundo anticipo	Treinta por ciento (30 %)
Tercer anticipo	Cuarenta por ciento (40 %)

Art. 7º — Fíjase como fecha de vencimiento para el ingreso del primero, segundo y tercer anticipo los días 10, 20 y 30 de cada mes calendario, respectivamente. Esta obligación deberá cumplimentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 5º, excepto en cuanto a las boletas de depósito a utilizar por los responsables indicados en su punto 1, quienes efectuarán el correspondiente ingreso mediante F. 51/A.

Art. 8º — En los casos en que el importe del primer anticipo mensual ingresado fuere superior al CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto del impuesto contenido en las facturas cuyos vencimientos hubieran operado en el lapso comprendido entre los días 1º y 10 del mes por el cual se liquida dicho anticipo, los sujetos podrán deducir del segundo anticipo la diferencia que se determine entre el aludido monto y el importe del primer anticipo ingresado.

Igual procedimiento será de aplicación respecto del tercer anticipo, correspondiendo considerar para dicho caso las facturas con vencimiento entre los días 1º y 20 del mes y la suma del primero y segundo anticipo.

A los fines previstos en este artículo los responsables deberán presentar a la fecha de vencimiento del segundo o, en su caso, tercer anticipo, una nota consignando los datos siguientes:

1. Lugar y fecha.

2. Denominación y domicilio.

3. Número de inscripción en impuestos internos o clave única de identificación tributaria.

4. Anticipo al cual se imputará la reducción (Segundo o Tercero).

5. Procedimiento aplicable para determinar el importe de la reducción.

Anticipos ingresados (Primero o primero más segundo)	(a)	________
Total del Impuesto del período (1 al 10 ó 1 al 20)	(b)	________
Diferencia (a) menos (b)	(c)	________
Porcentaje (a) x 100 / (b)		________
Anticipo determinado según artículo 6º (Segundo o Tercero).	(d)	________
Diferencia ingreso en exceso (c)	(e)	________
Importe a ingresar (d) menos (e)		________

Art. 9º — En los casos en que las facturas emitidas —cuyo vencimiento para el pago se produzca en el curso del mes de mayo de 1988— no contengan el respectivo impuesto interno, la empresa prestadora del servicio, cuando atendiendo a razones operativas no pudiere adoptar un medio más idóneo (p. ej.: nota de débito por el importe del gravamen), procederá a incluir el aludido importe en la primera facturación que realice a los usuarios, en cuyo caso dicho importe deberá ser ingresado conjuntamente con el gravamen contenido en la aludida facturación.

Art. 10. — La obligación establecida por el artículo 6º corresponderá ser cumplimentada respecto de los anticipos cuyas fechas de vencimiento operen en el curso del mes de junio de 1988.

Art. 11. — Apruébase el formulario de declaración jurada Nº 385.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2845/88-DGI
Procedimiento. Sistema informativo de **transacciones económicas relevantes. Entidades financieras. Agentes de información. Resolución General Nº 2614 y sus modificaciones. Nuevos importes. Requisitos. Vigencia.**

Bs. As. 24/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 2614 y sus modificaciones se instituyó un régimen de información a ser observado por las entidades financieras, con relación a determinadas operaciones por ellas desarrolladas.

Que en tal sentido, razones de administración tributaria hacen aconsejable introducir al precitado régimen las adecuaciones que sin alterar los objetivos del mismo, posibiliten su correcto cumplimiento por parte de los respectivos agentes de información.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Coordinación de Operaciones de Fiscalización y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2614 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el inciso a) del artículo 2º la suma "QUINCE MIL AUSTRALES (₳ 15.000)", por la suma "CINCUENTA MIL AUSTRALES (₳ 50.000)".

2. Sustitúyese en el inciso b) del artículo 2º la suma "TREINTA MIL AUSTRALES (₳ 30.000)", por la suma "CIEN MIL AUSTRALES (₳ 100.000)".

3. Sustitúyese el inciso c) del artículo 4º, por el siguiente:

"c) número de documento cívico para las personas físicas de nacionalidad argentina; número de cédula de identidad para las personas de nacionalidad extranjera o número de pasaporte en caso de no poseer cédula de identidad; clave única de identificación tributaria o número de inscripción en el impuesto a las ganancias en el caso de sociedades;".

4. Sustitúyese el inciso e) del artículo 4º, por el siguiente:

"e) clave única de identificación tributaria o número de inscripción en el impuesto a las ganancias de las personas físicas, cuando se posea esa información;".

Art. 2º — Las modificaciones introducidas por esta Resolución General resultarán de aplicación para las presentaciones de información que deban efectuarse a partir del día 1º de julio de 1988, inclusive, conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución General Nº 2614 y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2846/88-DGI
Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones. Año calendario 1987. Cumplimiento de la información. Plazo especial.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO la Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al permanente propósito de este Organismo de posibilitar adecuadamente la observancia de las obligaciones impuestas por el régimen establecido por la precitada norma, se considera conveniente ampliar el plazo durante el cual se considerará cumplida en término la obligación de información correspondiente al año calendario 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Coordinación de Operaciones de Fiscalización y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos del cumplimiento de la obligación establecida por el inciso b) del artículo 4º de la Resolución General Nº 2602 y sus modificaciones, correspondiente al año calendario 1987, se considerarán como efectuadas en término las presentaciones que los responsables realicen hasta el día 10 de agosto de 1988, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2847/88-DGI
Procedimiento. Diferimiento de impuestos. Régimen de garantías. Resolución General Nº 2794. Artículo 16. Plazo especial para constitución de garantías.

Bs. As., 24/5/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Resolución General Nº 2794 fijó el plazo dentro del cual los inversionistas que no hubieran cancelado las obligaciones comprendidas en diferimientos impositivos, debían constituir una garantía de acuerdo con el procedimiento reglado por la precitada norma.

Que a efectos de posibilitar a los aludidos sujetos la normal observancia de la precitada obligación, se considera conveniente disponer, con carácter de excepción, la ampliación del plazo oportunamente determinado.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Planes, Sistemas y Procedimientos de Cobranzas y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación establecida por el artículo 16 de la Resolución General Nº 2794, podrá ser cumplimentada, por esta única vez, hasta el día 25 de julio de 1988, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.



MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 977/87

Bs. As., 14/10/87.

Exímese a la embajada de la República Islámica del Irán del pago del impuesto de sellos por la adquisición del inmueble ubicado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3329, Capital Federal, sede actual de su representación diplomática.

SECRETARIA DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS

Res. 2031/87

Bs. As., 18/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.56.03.01.22 a la siguiente mercadería AMASADORA AL VACIO PARA PASTAS CERAMICA Y SIMILARES, DE 14,06 HP DE POTENCIA Y 3000 A 3500 KG DE PRODUCCION HORARIA CON SU BOMBA DE VACIO CONECTADA.

Res. 2032/87

Bs. As., 18/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.46.00.01.01.03 a la siguiente mercadería MAQUINA LUSTRADORA DE MARMOLES Y GRANITO, EN SUS DIVERSAS FORMAS, CON UNA PRODUCCION HORARIA DE 0,9 M², CON TABLERO ELECTRICO CONECTADO.

Res. 2034/87

Bs. As., 18/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.03.00.01.00 a la siguiente mercadería GASOGENO DE GAS POBRE O GAS DE AIRE.

Res. 2035/87

Bs. As., 18/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 11.05.00.03.01 a la siguiente mercadería PURE DE PAPAS INSTANTANEO.

Res. 2150/87

Bs. As., 28/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.45.05.02.05 a la siguiente mercadería TALADRADORA A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO DE SEIS HUSILLOS MONTADOS SOBRE UN CABEZAL REVOLVER.

Res. 2152/87

Bs. As., 28/8/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.45.05.02.05 a la siguiente mercadería TALADRADORA DE PRECISION, DE DOBLE COLUMNA, A CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO (CNC)

Res. 2156/87

Bs. As., 28/8/87.

Derógase la Resolución Nº 1717/87. Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.19.03.99.09 a la siguiente mercadería: Preparado para ser agregado a las tintas de imprenta a fin de acelerar el secado de éstas, eliminando el repinte de las hojas impresas al ser apiladas.

Res. 2184/87

Bs. As., 1/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.35.03.99.00 a la siguiente mercadería EQUIPO PARA LA IMPRESION Y DECORACION A CUATRO COLORES, COMO FUNCION PRINCIPAL, EN ENVASES TUBULARES DE AEROSOL DE ALUMINIO, MEDIANTE EL SISTEMA OFFSET DE RODILLOS ENTINTADOS GIRATORIOS Y DISCO GIRATORIO PARA LOS ENVASES, CON DOS ESTACIONES DE PRE Y POST BARNIZADO DE LA SUPERFICIE EXTERIOR, TRES ESTACIONES DE SECADO Y TRANSPORTADORES MECANICOS TODO ENSAMBLADO EN UNA ESTRUCTURA METALICA, Y TABLERO DE MANDO.

Res. 2256/87

Bs. As., 7/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 90.22.00.01.99 a la siguiente mercadería MAQUINA HERRAMIENTA NEUMATICA DE USO MANUAL PARA ENSAYO DE SOLDADURA.

Res. 2258/87

Bs. As., 7/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NALADI 20.06.2.01 a la siguiente mercadería ANANA (PIÑA) EN CONSERVA, CON LIQUIDO DE COBERTURA AZUCARADO (ALMIBAR) DE CONCENTRACION EN SOLIDOS SOLUBLES SUPERIOR A 12-13 GRADOS BRIX (CORRESPONDIENTES AL ZUMO DE ANANAS). ESTABLECER QUE LA MISMA ESTA COMPRENDIDA EN LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6 DE LA LEY 23.349 "FRUTAS EN ALMIBAR" UNICAMENTE.

Res. 2273/87

Bs. As., 7/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.17.02.07.00 a la siguiente mercadería INCUBADORA PARA USO EN LABORATORIOS CALEFACCIONADA ELECTRICAMENTE, CON CONTROL DE ATMOSFERA Y TEMPERATURA MEDIANTE PROCESADOR ELECTRONICO.

Res. 2321/87

Bs. As., 11/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.01.00.00.00 a la siguiente mercadería VEHICULO CON RUEDAS DESTINADO A LOS NIÑOS, ALIMENTADO POR BATERIA RECARGABLE, CON DOS (2) VELOCIDADES HASTA 8 KM/H, CARROCERIA DE PLASTICO, LARGO 1,15 M., ANCHO 0,72 M. CON CAPACIDAD PARA DOS PASAJEROS, NO APTO PARA CIRCULAR EN LA VIA PUBLICA.

Res. 2322/87

Bs. As., 11/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 38.11.02.99.21 a la siguiente mercadería PREPARACION INSECTICIDA A BASE DE 2-ISOPROPOXIFENIL N-METIL CARBAMATO (PROPOXUR, APROX. 9 % P/P) ABSORBIDO EN UN SOPORTE DE CLORURO DE POLIVINILO, MAS PLASTIFICANTE (APROX. 91 % P/P) EN FORMA DE POLVO GRANULOSO.

Res. 2323/87

Bs. As., 11/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.02.02.99.50 a la siguiente mercadería ALFA-2 INTERFERON, A GRANEL O BIEN ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, CON FINES TERAPEUTICOS EN SERES HUMANOS.

Res. 2324/87

Bs. As., 11/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 23.02.01.02.99 a la siguiente mercadería CASCARA DE ARROZ, PRODUCTO RESULTANTE DEL PROCESO PREVIO A LA SEPARACION DEL PERICARPIO.

Res. 2337/87

Bs. As., 14/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 34.04.00.02.00 a la siguiente mercadería MEZCLA DE POLIETILENO CON HIDROCARBUROS PARAFINICOS CON CARACTERISTICAS DE CERA ARTIFICIAL EN POLVO.

Res. 2390/87

Bs. As., 18/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.02.03.99 a la siguiente mercadería PORTICO MOVIL SOBRE NEUMATICOS PARA LA ELEVACION Y MANIPULACION PRINCIPALMENTE DE CONTENEDORES, AUTOPROPULSADO PROVISTO DE UN CARRILLO SUPERIOR CON CABINA, GUINCHE DOBLE Y MARCO PORTACONTENEDOR, QUE SE DESPLAZA A LO LARGO DE UN DOBLE TRAVESAÑO HORIZONTAL.

Res. 2392/87

Bs. As., 18/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.22.07.99.00 a la siguiente mercadería CONTROL ELECTRONICO PARA USO EXCLUSIVO EN ASCENSORES, CON UNO O MAS MICROPROCESADORES, INCLUYENDO EL CONTROL INDIVIDUAL DE ASCENSORES Y EL CONTROL COMUN A VARIOS ASCENSORES DE COORDINACION, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE SEÑALIZACION, INCLUYENDO EQUIPOS ACCESORIOS AL CONTROL DE MOTORES DE TRACCION.

Res. 2430/87

Bs. As., 23/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 28.20.01.99.00 a la siguiente mercadería BURBUJAS DE ALUMINA BLANCA FUNDIDA (99 % AL 203) OBTENIDA POR TRATAMIENTO DE LA ALUMINA CALCINADA EN HORNO ELECTRONICO Y ENFRIADA EN CORRIENTE DE AIRE O VAPOR DEL TIPO 'JET' CON UN 0,4 % DE DIOXIDO DE SILICIO COMO IMPUREZA.

Res. 2431/87

Bs. As., 23/9/87.

Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 48.01.08.99.00 a la siguiente mercadería PAPEL CONSTITUIDO POR FIBRA CELULOSICA DE ALGODON 65 % Y FIBRA DE ORIGEN ANIMAL (LANA) 35 % UTILIZADO EN RODILLOS DE CALANDRADO PRESENTADO EN PLANCHAS CUADRADAS DE 74 CM DE LADO.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Res. 47/87

Bs. As., 21/9/87.

Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 24/2/87, entre Ciba-Geigy Argentina S.A.I.C. y F. y Ciba-Geigy Ag. y su modificación del 30/7/87 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 150.070/87.

Res. 48/87

Bs. As., 30/9/87.

Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga hasta el 31/12/87 de la inscripción Nº 4044 celebrada entre Essex (Argentina) S.A.I.C. y Schering Corporation, y su modificación del 31/7/87 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 150.005/87.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA— 12— Nº 121/88, caratulado "SANCHEZ ESTEBAN Y OTRO, S/ inf. Arts. 987 del C.A., se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a : ESTEBAN SANCHEZ, S/ inf. Art. 987 del C.A. y ANTONIA GOMEZ", citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, al presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001, y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a ₳ 5.163,60 y los tributos a ₳ 3.040,12. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e.31/5 Nº 4042 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA— 12— Nº 103/88, caratulado "OSORIO GASPARINA DE BRITEZ. S/inf. Art. 987 del C.A. se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: GASPARINA OSORIO DE BRITEZ citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ(10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del código aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004C.A.). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 431,39 y los tributos a ₳ 144,97. De resultar probada la infracción , se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los

términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo.: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4043 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 001/ 88, caratulado "SAMUDIO ZAMBRANA AIDIA SINTIA S/ inf. Art. 987 del C.A", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: AIDIA *SINTIA SAMUDIO ZAMBRANA citándolo/s y* emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho , evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo código, imputándose- le/s la infracción prevista y penada por los arts. 987 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A) Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 183,47 y los tributos a ₳ 83,22. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4044 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 59/ 88, caratulado "AGUILA EDUARDO RICARDO, S/ inf. arts. 265 apart. 1 inc. b) punto 4 y 970 del C.A." *se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo* actuado a: EDGARGO RICARDO AGUILA citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 265, apart. 1 inc. b) ps. 4 y 970. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (art. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A). Se le hace saber que el valor en aduana asciende a ₳ 5.119,25 *y los tributos a* ₳ *8.603,12.* De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4045 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 046/88, caratulado "BRITEZ GIMENEZ BLANCA" se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a : BLANCA BRITEZ GIMENEZ citándolo/s y emplazándolo/s para que en el prentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los art. 987 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá *acreditar personería en su primera* presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 404,67 y los tributos a ₳ 119,61. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la *mercadería* secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4046 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 113/ 88, caratulado "MARTINEZ GARCIA MARCELO, s/inf. art. 987 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a : MARCELO MARTINEZ GARCIA citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ(10) días hábiles *administrativos*, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (art. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a A 597,31 y los tributos a ₳ 200,73. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A) NOTIFICASELE/S *que en los términos* del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. *OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR* ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4047 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 126/ 88, caratulado "TOMAS RAUL ALBERTO, S/inf. art. 977 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a : RAUL ALBERTO TOMAS citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 977 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por intepósita persona , el presen*tante deberá acreditar personería en su primera* presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. *1030, 1031, 1001* y *1004* C.A.) *Se le hace* saber que el valor en Aduana asciende a ₳ 233,00 y los tributos a ₳ 120,30. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASLE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc.h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4048 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 124/ 88, caratulado "ROYG MARIN ATILIO, S/inf. art. 987 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: ATILIO ROYG MARIN citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (diez) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 2.072,32 y los tributos a ₳ 1.230,56. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMETE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo : *OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR* ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4049 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 003/ 88, caratulado "JARA FRETES ANTONIO, S/inf. art. 987 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: ANTONIO JARA FRETES citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana , bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (*art. 1030, 1031, 1001* y *1004* C.A). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 509.92 y los tributos a ₳ 295,11. De resultar probada la infracción , se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente *actualización* (art.799 C.A.) *NOTIFICASELE/S* que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc.h) *y 1037* inc. f) C.A. Fdo.: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4050 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 011/ 88, caratulado" FLEITAS NUMIDIA RAMONA DE INSAURRALDE, S/inf. Art. 987 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: NUMIDIA RAMONA FLEITAS DE INSAURRALDE citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un *mismo escrito*, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102,1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987 C.A. Asimismo, se *le/s hace saber que en caso de concurrir* a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no *lo hiciere*, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.) Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 225,46 y los tributos a ₳ 85,72 . De resultar probada la infracción , se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo.: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e. 31/5 Nº 4051 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 396/ 88, caratulado " GARCIA MACHADO LEONCIO, S/ inf. art. 987 del C.A.", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: LEONCIO GARCIA MACHADO citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiendo de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a ₳ 3.601,44 y los tributos a ₳ 862,78. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) *NOTIFICASELE/S que en los términos* del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. *1013 inc. h)* y *1037 inc. f) C.A. Fdo.* OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA
e. 31/5 Nº 4052 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº122/ 88, caratulado" JUNCO DIOSNEL Y OTRO, S/ inf. Art. 987 del C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: *DIOSNEL JUNCO* Y JUAN JOSE HERRERA citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándose le/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace sber que el valor en plaza asciende a ₳ 322,41 y los tributos a ₳ 202,21. De resultar probada *la infracción, se le aplicará la multa* que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de *la mercadería secuestrada*. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo.: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.
e.31/5 Nº 4053 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA- 12- Nº 418/ 87, caratulado "GAUTO CARLOS ISMAEL, S/ inf. art. 977 del C.A. se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: CARLOS ISMAEL GAUTO citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presete a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los art. 977 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio *legal en el radio urbano de esta Aduana*, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.) Se le hace saber que el valor en Aduana asciende a ₳ *315,90 y los tributos a* ₳ *962,40. De resultar*

probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art.799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e.31/5 Nº 4054 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso SA–12–Nº 315/87, caratulado "CANDIA ROA MILCIADES OSVALDO, S/inf. art. 265, apart. 1 inc. b) punto 4 y 970 del C.A.", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: MILCIADES OSVALDO CANDIA ROA citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los art. 265 ap. 1 inc. b) punt.4 y 970 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (art. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.) Se le hace saber que el valor en aduana asciende a ₳ 108,90 y los tributos a ₳ 8029,16. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece al encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMETE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. FDO. OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e. 31/5 Nº 4055 v. 31/5/88

ADUANA DE CLORINDA

En el sumario contencioso Sa–12–Nº 426/87, caratulado "BAILETE GABRIEL OSCAR, s/inf. art. 977 C.A." se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a : GABRIEL OSCAR BAILETE citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los art. 97. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A) Se le hace saber que el valor en aduana asciende a ₳ 315,90 y los tributos a ₳ 962,40. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.) NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de las mercaderías secuestradas. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo.: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e. 31/5 Nº 4056 v. 31/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 378/88, caratulado "GONZALEZ PINTOS/JULIANA MARGARITA, S/inf. art. 977 del C.A.– se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: JULIANA MARGARITA GONZALEZ, PINTOS, citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que preve el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 977. C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en ADUANA asciende a ₳ 161, 92. los tributos a ₳ 284,53. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 899 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e. 31/5 Nº 4057 v. 31/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 70/88, caratulado "GUILLEN GIMENEZ LUIS, S/inf. arts. 265 apart. 1, inc. b) punto 4 y 970 del C.A.– se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: LUIS GUILLEN GIMENEZ. citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 265 apart. 1 inc. b) punt. 4 y 970 C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1104 C.A.). Se le hace saber que el Valor en ADUANA asciende a ₳ 3.221,50. y los tributos a ₳ 5.670,11. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos el art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e. 31/5 Nº 4058 v. 31/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 123/88, caratulado "WIERNES MARIA CRISTINA, S/inf. art. 987 del C.A. – se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: MARIA CRISTINA WIERNES.–citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé al art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 987. C. A. Asimismo se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A). Se le hace saber que al Valor en PLAZA asciende a ₳ 429, 87 y los tributos a ₳ 269,61. De resultar probada la infracción se le aplicará la multa que establece al encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA.

e. 31/5 Nº 4059 v. 31/5/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (Ley 22.415)

Se le hace saber a PABLO ISMAEL DIAZ documento de identidad DNI 7.702.273, que en el Sumario Contencioso Nº 58/87–A26 caratulado "DIAZ PABLO ISMAEL – Infracción a los arts. 863 y 865 f) del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "GUALEGUAYCHU, 18 de mayo de 1988. – VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Pablo Ismael Diaz en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). – Considérese DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). – NOTIFIQUESE,sigan las actuaciones según su estado. – FIRMADO: Dr. JULIO CARLOS LASCANO – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU.

e. 31/5 Nº 4060 v. 31/5/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (Ley 22.415)

Se le hace saber a PEDRO NESTOR FONTES documento de identidad DNI Nº 92.404.709, que en el Sumario Contencioso Nº 65/87–A26 caratulado "FONTES, PEDRO NESTOR–Infracción a los arts. 863 y 865 inc. f del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "GUALEGUAYCHU, 19 de Mayo de 1988. VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de PEDRO NESTOR FONTES en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). – NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. – FIRMADO: Dr. JULIO CARLOS LASCANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 31/5 Nº 4061 v. 31/5/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (Ley 22.415)

Se le hace saber a FERNANDO LUIS GLESER documento de identidad L.E. Nº 8.340.755, que en el Sumario Contencioso Nº 76/83–A26 caratulado "WARNIER, JORGE CARLOS Y OTROS –Infracción a los arts. 864 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "GUALEGUAYCHU, 6 de abril de 1988. – VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de FERNANDO LUIS GLESER en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). – Considérese DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). – NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. – FIRMADO: Dr. JULIO CARLOS LASCANO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e.31/5 Nº 4062 v. 31/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Se hace saber a JORGE ALFREDO ROMERO, Documento Nacional de Identidad Nº 12.279.932, que por el Sumario Contencioso Nº 140/87 A26, caratulado "RICARDO ROBERTO NEGRETTE Y JORGE ALFREDO ROMERO – Infracción arts. 865 inc. d) y f) del Código Aduanero (Ley 22.415)" el día 30 de junio de 1988 deberá presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 – Gualeguaychú– Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de la mercadería. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia –art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415) – Horario: 08,00 a 12,00 horas. Mercadería Peugeot 504 SRD 5V, modelo 1987, motor Nº 578.263 Fdo: BEATRIZ MARINA SPIAZZI –a/c Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 31/5 Nº 4063 v. 3115/88

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

ART. 1037 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Se hace saber a JORGE ISIDRO CARBALLO que en el Sumario Contencioso Nº 145/87–A26, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 18 de mayo de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a JORGE ISIDRO CARBALLO para que evacue su defensa y ofrezca las pruebas conducentes, de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de declararselo en rebeldía de acuerdo a lo previsto en el art. 1105 del citado código. Imputándosele la infracción prevista y penada en el/los artículos 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), con motivo de no haber reimportado en el término acordado por la autoridad aduanera el automotor marca Renault 12, Patente C–1.104.808, que egresara por el Puente Internacional "Libertador General San Martín, con fecha 25-09-82, mediante form. OM-1843 Nº 17.287/82, con vencimiento al 20-09-83. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad –art. 1001 de la mencionada Ley–, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta oficina aduanera –art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Se hace saber que en el caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030, ss. y cc. del Código Aduanero mencionado. Se hace saber asimismo que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal – art. 930 del citado Código Aduanero–, siempre que el pago voluntario se hiciere dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415) –diez (10) días hábiles administrativos. El importe del mínimo de la multa asciende a ₳ 2.230,56 (Australes Dos Mil Doscientos Treinta con Cincuenta y Seis centavos). NOTIFIQUESE. Fdo: JULIO CARLOS LASCANO - ADMINISTRADOR ADUANA DE GUALEGUAYCHU

e.31/5 Nº 4064 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

BUENOS AIRES, mayo 24 de 1988

VISTO las necesidades funcionales, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Realizar en Jurisdicción de la Subdirección Operaciones la rotación de Jefaturas que seguidamente se detallan:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DE	A
21.709/05	Abog. LUNA, Alvaro Daniel	Región Comodoro Rivadavia	Región Junin
11.829/33	SOBRE, Aldo Francisco	Región Junin	Región Comodoro Rivadavia

ARTICULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 31/5 Nº 4065 v. 31/5/88

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACTUALIZACION DE PRECIOS MAYORISTAS ELABORADO POR EL INDEC

El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el índice de precios al por mayor — Nivel General— hasta el mes de abril de 1988, con el siguiente resultado:

MES	AÑO	INDICE
Abril	1987	221.105,4
Mayo	1987	231.892,8
Junio	1987	247.431,7
Julio	1987	270.716,3
Agosto	1987	310.239,9
Setiembre	1987	361.786,5
Octubre	1987	471.979,3
Noviembre	1987	492.346,1
Diciembre	1987	503.554,8
Enero	1988	564.391,2
Febrero	1988	639.829,8
Marzo	1988*	743.813,2
Abril	1988*	869.034,8

* CIFRAS PROVISIONALES

Para la aplicación de este índice se tendrá en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nº 21.391 y 21.392.

El ajuste de precios se efectuará de oficio en oportunidad de liquidarse la factura (Art. 2º, Inciso a) y 4º).

El ajuste de la deuda en todos los casos lo solicitará por escrito el acreedor indicando la fecha de cobro de la misma.

e. 31/5 Nº 4066 v. 31/5/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

VISTO la presentación en el Expediente Nº 318.876/87, del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma ELECBAL S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4063, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2.307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el dispositivo indicador de carga electrónico modelo ID—100 marca ELECBAL de Industria Argentina, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de indicación discontinua, programable hasta una capacidad máxima de 80.000 kg. La lectura de los resultados de las pesadas se efectúa en el display de CINCO (5) dígitos a L.E.D. s luminosos. Posee un pulsador de puesta a cero. La descripción de operación y funcionamiento se detallan en folios Nº 7 al 15. Las características metrológicas son las siguientes:
Clase: III
Máximo número de "n" = 4.000

ARTICULO 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa de identificación y si corresponde en el remache de fijación de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C. 7. 1. 2 de la Resolución ex— S.E.C.Y.N.E.I Nº 2.307/80; asimismo este cabezal indicador deberá ostentar las indicaciones establecidas en la Resolución S.C.I Nº 137/86.

ARTICULO 3º — Los instrumentos sometidos a verificación primitiva deberán estar provistos de un cable exterior de alimentación el cual cumplirá con el punto 15.1 del Anexo I de la Resolución ex-S.C Nº 334/84; además deberán estar identificados: el borne de tierra del terminal para conexión de dispositivos exteriores, y la corriente nominal en el portafusible o cerca de él según lo establecido en los puntos 15.4 y 13.5.2 de la misma Resolución.

ARTICULO 4º — Asignar al dispositivo indicador de carga modelo ID—100 el código de aprobación de modelo BF. 10—708.

ARTICULO 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex—S.C Nº 198/84.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 31/5 Nº 3830 v. 31/5/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 167

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 167 el día viernes 17-JUN-88, a las 16,00 horas, en Av. 9 de Julio 1925, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota DN.N.T.A.C. Nº 46.852, por la cual TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN Sociedad del Estado (TANSE) solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre MENDOZA y SAN JUAN y viceversa, prolongando sus vuelos desde NEUQUEN—MENDOZA, con posibilidad de omitir escalas. Aeronaves a utilizar:METRO III—SA—227—AC, ROCKWELL COMMANDER 690 B, SAAB SF 340.

PARTE II — NOTA D.N.T.A.C. Nº 47.337, por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES — BOLIVAR — CORONEL SUAREZ y viceversa. Frecuencia del servicio: SEIS (6) vuelos semanales. Aeronaves a utilizar: ARAVA o FAIRCHILD F—27 o TURBO COMMANDER 690 "A" y "B".

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la secretaría de la Junta, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15,00 a 18,00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 14/6/88, fecha hasta la cual podrá tomarse la visita aludida. La nombrada Secretaría podrá proporcionar información complementaria al respecto.

e. 31/5 Nº 4067 v. 2/6/88

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Atento el término establecido por la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85, los interesados podrán hacer llegar a esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE — DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO — en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada:

EXPEDIENTE: 4656/82
EMPRESA: MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I.Y.F. — línea Nº 159—
DOMICILIO: Rigolleau (14) y Camino Gral. Belgrano — Berazategui —
CLASE DE SERVICIO: Transporte de pasajeros
TEMA: Desdoblamiento del cincuenta (50) por ciento de los servicios del Ramal "L" de acuerdo con el siguiente detalle:
IDA DE CORREO CENTRAL: su ruta hasta AVDA. LA PLATA y LAMADRID continuando por AVDA. LA PLATA, AVDA. DARDO ROCHA (Pdo. de Berazategui), CALLE Nº 7 (LAVALLE), CALLE Nº 123 hasta CALLE Nº 14 (RIGOLLEAU) continuando por su ruta.
REGRESO: por las mismas.

—Sin modificación del parque móvil.

e. 31/5 Nº 2499 v. 31/5/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 20/5/88.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

La Dirección General de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle Uriburu 860, piso 2º Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a Mario Rubén Macchiavello, domiciliado en la calle Chaco Nº 660 de Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que concurra a notificarse personalmente en el Departamento de Personal, en el horario de 8 a 15 horas, en la Actuación Nº 4219. El nombrado posee Legajo Nº 50.568. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1988. — Firmado: Miguel Jaime Pujol Delegado Normalizador.

e. 31/5 Nº 3770 v. 2/6/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Nº 59/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública Nº 59/88 para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Posadas.
Apertura: 9-6-88 a las 14,00 horas.
Retiro de pliego: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18.00 horas o Aduana de Posadas.

e. 31/5 Nº 4030 v. 1/6/88

Rubro "B" OBRAS

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA D. F. SARMIENTO:
Licitación Pública Nº M.: 88/98 — Transporte vial de vagones ferroviarios — Apertura: 17-6-88 — 13 hs. Valor del Pliego A 20.

LINEA GRAL. MITRE:
Licitación Pública Nº 4865/88 — Aserrado de durmientes — Apertura: 21-6-88 — 13,30 hs. Valor del Pliego A 50.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

LINEA D. F. SARMIENTO: Dpto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P. B. Cap. Fed. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA GRAL. MITRE: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 — 3er Piso — Ofic. 359 — Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 hs. en Rosario de 7,30 a 10,30 hs. de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. URQUIZA:

Licitación Pública Nº 566/88 — Renovación Pasos a Nivel — Sección Suburbana — Presupuesto Oficial A 436.018. — Abril/88 — Apertura: 28-6-88 — 11 hs. Valor del Pliego A 100.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12,00 a 15,30 hs.

e. 31/5 Nº 4036 v. 2/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 13/88.

OBJETO: Provisión e instalación de compresores y condensadores en equipos de aire acondicionado.

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, 25 de Mayo 145 4º Pso. Of. 400, Capital de 10 a 15 horas.
Apertura: 09-06-88 a las 11 horas.

e. 31/5 Nº 4031 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61-P/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel. sito en Av. de Mayo 1157 — Capital. Apertura Antecedentes Sobre Nº 1.

Apertura: 15-6-88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 31/5 Nº 4032 v. 8/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública Nº 33.88
Expediente E — 9086.88

OBJETO: Provisión cable de acero de 6 x 36 con alma de cáñamo.

Apertura: 16-06-88
Hora: 9,00
Retiro de pliegos: En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Cordoba, CC. nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En Arribeños 3619, Piso 3º, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.
Sin cargo.

e. 31/5 Nº 4033 v. 1/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 53-P/88

OBJETO: Adquisición de alambre, cordones y cañas de acero cincado.

Apertura: 1-7-88
Hora: 9
Valor del pliego: A 700
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 31/5 Nº 4034 v. 8/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL:
Licitación Pública Nº 1915/88 — Adquisición Centralizada Guantes para conductores — Apertura: 10-6-88 — 14 hs. Valor del Pliego A 80.

Licitación Pública Nº 1918/88 — Adquisición de cajas de fusibles de patín para coches eléctricos japoneses — Apertura: 23-6-88 — 14 hs. Valor del pliego A 150.

Licitación Pública Nº 1919/88 — Adquisición de Reptos. para Locs. General Motors, Alco y GAIA. — Apertura: 14-6-88 — 15 hs. Valor del Pliego A 100

LINEA GRAL. MITRE:
Licitación Pública Nº 4863/88 — Unidades Higiénicas — Papel higiénico — Apertura: 21-6-88 — 12,30 hs. Valor del Pliego A 50.

LINEA GRAL. SAN MARTIN:
Licitación Pública Nº 2381/88 — Reptos. para coches: Varilla, eje, placa, platillo, patín, etc. — Apertura: 24-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego A 35.

Licitación Pública Nº 2384/88 — Maderas aserradas y elaboradas — Apertura: 27-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego A 100

Licitación Pública Nº 2396/88 — Reptos. para Locs. Alco y coches: Placas, contrapatín, contrapeso, etc. — Apertura: 28-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego A 100

Licitación Pública Nº 2398/88 — Reptos. para coches motor Fiat: Caja de grasa — Apertura: 29-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego A 110.

Licitación Pública Nº 2389/88 — Mini-Cojines inflables — Apertura: 30-6-88 — 9,00 hs. Valor del pliego A 60.

Licitación Pública Nº 2400/88 — Reptos. para coches: Escobillas de carbón — Apertura: 30-6-88 — 10 hs. Valor del Pliego A 60.

LINEA D. F. SARMIENTO:
Licitación Pública Nº M: 88/78 CC — Asientos y respaldos para coches eléctricos japoneses —

Apertura 21-6-88 — 13 hs. Valor del Pliego ₳ 20.

LINEA GRAL. URQUIZA:
Licitación Pública Nº 563/88 — Bolsitas higiénicas para coches dormitorios — Apertura: 17-6-88 — 11 hs. — Valor del Pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 564/88 — Bancos baterías y de cargadores alimentadores — Apertura: 24-6-88 — 11 hs. Valor del Pliego ₳ 50.

Licitación Pública Nº 565/88 — Transreceptor Multicanal — Multiplex telefónico — Apertura: 24-6-88 — 13 hs. Valor del Pliego ₳ 50.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:

ORGANISMO CENTRAL: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliego Nº 115) 1er Piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los días hábiles de 10,30 a 13 hs.

LINEA GRAL. MITRE: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 — 3er Piso — Ofic. 359 — Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario — dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 hs. en Rosario de 7.30 a 10.30 hs. de lunes a viernes hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN: Dpto. Aprovisionamiento — División Compras — Oficina Venta de Pliegos — Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 12.30.

LINEA D. F. SARMIENTO: Dpto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA: Dpto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15,30 hs.

e. 31/5 Nº 4035 v. 2/6/88

OBRA BINACIONAL ARGENTINO — URUGUAYA DE SALTO GRANDE
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Pública Contrato SG-152

OBJETO: La provisión del equipamiento de radio VHF para la red de comunicaciones en Salto Grande.

Venta y consulta de la documentación: todos los días hábiles en el horario de 09.00 a 13.00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 449 — 6º — Buenos Aires (Argentina)
Convención 1343 — 10º — Edificio "La Torre" — Montevideo (URUGUAY).
Valor del Pliego: ₳ 330. (trescientos treinta australes) en Argentina, o N$ 17.700 (diecisiete mil setecientos nuevos pesos) en Uruguay.
Apertura de las propuestas: 15 de julio de 1988 a las 10,00 horas en la Gerencia Contable y Administrativa (Salto Grande), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

e. 31/5 Nº 4037 v. 31/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL — CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)

Licitación Pública Nº 10/88.

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/88 (1er llamado), para el día 09-06-88 a las 13,00 horas, con el objeto de resolver la provisión de artículos de almacén con destino a la Sección Economato — División Administrativa.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento, sita en la Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen asistir y participar.
Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 horas.

e. 31/5 Nº 4038 v. 1/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL — CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)

Licitación Pública Nº 11/88

OBJETO: Adquisición de carne y derivados.

Llámase a Licitación Publica Nº 11/88 (1er llamado), para el día 09-06-88 a las 13,30 horas, con el objeto de resolver la provisión de carne y derivados con destino a la Sección Economato — División Administrativa.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento, sita en Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.
Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 horas.

e. 31/5 Nº 4039 v. 1/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL — CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)

Licitación Pública Nº 12/88

OBJETO: Adquisición de productos lácteos.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88 (1er llamado), para el día 09-06-88 a las 14,00 horas, con el objeto de resolver la provisión de productos lácteos con destino a la Sección Economato — División Administrativa.

El acto se llevará a cabo en la Sección Administrativa del Establecimiento, sita en la Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 horas.

e. 31/5 Nº 4040 v. 1/6/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL — CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)

Licitación Pública Nº 13/88

OBJETO: Adquisición de frutas y verduras.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88 (1er llamado), para el día 09-06-88 a las 14,30 horas, con el objeto de resolver la provisión de frutas y verduras.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del Establecimiento, sita en la Avenida Roca 154 — Río Gallegos — Provincia de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.
Para más datos y adquisición de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 horas.

e. 31/5 Nº 4041 v. 1/6/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de A 1.000 Nos. 31.106.295/296, de A 5.000 Nº 31.447.427 y de A 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de A 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de A 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8/4/88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 24/6/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 87,50 Nos 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875. Nos 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

e. 24/5 Nº 67906 v. 27/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625.—

Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711. 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. Nos 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 Nos 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. Nos 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e.16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA—CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 — 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ACOSTA OSCAR JOSE
VERTOLO BAUTISTA HILARIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
CARO JOSE CRUZ
CARZOLIO CARLOS HUMBERTO
FLORENCIAÑEZ PABLO
GALVAN ROBERTO
HEUBERGER JOSE VICTORIO
CABRERA OPAZO YAMILO ROLANDO
QUIROGA LUIS AURELIO
RIVAS HECTOR DANIEL
ROMERO LUISA EVANGELISTA
SCARINEI HUGO ROLANDO
SOPRACASE CARLOS

e. 19/5 Nº 3758 v. 2/6/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES S.A.", que en expte.; "JNG" Nº 888/86 se ha dictado la Resolución "JNG" Nº 31.233 del 24/2/88 que dispone:

ARTICULO 1º — Imponer a la firma "Compañía Argentina de Cereales S.A." una multa equivalente al valor de seis (6) toneladas de trigo pan, a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires al día anterior a la fecha de la presente resolución, cuyo importe asciende a AUSTRALES DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (A 2.610).

ARTICULO 2º — Imponer multa adicional de AUSTRALES MIL (A 1.000) que se incorporará al patrimonio de este Organismo.

ARTICULO 3º — Lo imputado en los artículos 1º y 2º no afecta la obligación de restituir a los damnificados el importe de lo percibido indebidamente, ascendiendo dicha suma a AUSTRALES DIEZ MIL OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (A 10.080,11) que deberá ser depositada en la Tesorería del Organismo.

ARTICULO 4º — Las multas fijadas en los artículos precedentes, deberán hacerse efectivas en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos de notificada la presente en la sede del Organismo - Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal.

ARTICULO 5º — En caso de incumplimiento a los arts. 1º, 2º y 3º de esta resolución, autorízase a la Gerencia Jurídica a iniciar y sustanciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales de rigor.

ARTICULO 6º — La Gerencia de Administración y Finanzas procederá, una vez ingresado el importe detallado en el art. 3º, a reintegrarlo a los productores conforme con la Resolución "I" Nº 965/76. Buenos Aires, 13 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3975 v. 31/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros.: 926/87 y 040/88 se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: VESTA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE SAN JUAN LIMITADA, matrícula 8287, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL RINCON" LIMITADA, matrícula 8704, con domicilio legal en Distrito El Rincón, Departamento Albardón; COOPERATIVA DE CREDITO DE PROFESIONALES DE SAN JUAN LIMITADA, matrícula 8825, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; y COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA "VALLES CALIGASTINOS" DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, matrícula 9577, con domicilio legal en Villa Cabecera de Calingasta, Departamento Calingasta; todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 — 10 días—) JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días—) y ACLARATORIA (artículo 102, y Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: SEIS (6) días. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 27/5 Nº 3976 v. 31/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros.: 926/87 y 040/88 se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA LIMITADA (CMCV), matrícula 8659; TUROK COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 8107; COOPERATIVA GENERAL DE EMPLEADOS DE SEGURO Y AFINES DE ROSARIO LIMITADA "C.E.S.A.R.", matrícula 4033; COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO Y CONSUMO DEL MAGISTERIO, matrícula 764; COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE PROTESIS LIMITADA, matrícula 1502; COOPERATIVA ROSARINA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 2705; "CO-RO-FA-MA" COOPERATIVA ROSARINA DE FABRICANTES MADEREROS LIMITADA, matrícula 3742; COOPERATIVA DE PUESTEROS MERCADO JUSTO JOSE DE URQUIZA LIMITADA, matrícula 4957; COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO DE ROSARIO LIMITADA, matrícula 6375; "EDICINCO" COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 6392; COOPERATIVA "SANTAFESINA" DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 6393; "TRANSPORTE EMPALME GRANEROS" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7360; COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS PARA SUMINISTRO ENTRE ASOCIADOS DE CARNE DE CONSUMO "FENIX" LIMITADA, matrícula 7536; "SAFEMA" COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 7685; "COO-TRA" COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL DE TROLEBUSES, TRANSPORTE URBANO Y MUNICIPALES DE ROSARIO LIMITADA, matrícula 7860; todas con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) — 30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días—) y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: DOS (2) días. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 27/5 Nº 3977 v. 31/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DISPOSICION Nº 1522

VISTO Y CONSIDERANDO la nota mediante la cual la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (A.F.A.) comunica que por las circunstancias que son de dominio público, no se podrá concretar la realización de los partidos programados para los concursos de Prode Nº 762 que debía efectuarse el día 21 de mayo y el Nº 763 a realizarse los días 28 y 29 de mayo del cte. año, y que los mismos han sido diferidos para los días 28 y 29 de mayo y 4 y 5 de junio de 1988,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE

Artículo 1º — El concurso de Prode Nº 762 que debía efectuarse el día 21 de mayo de 1988, se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo del mismo año.

Art. 2º — El concurso de Prode Nº 763 previsto para los días 28 y 29 de mayo, se realizará el 4 y 5 de junio de 1988.

Art. 3º — Por la Gerencia de Prode, efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1988.

e. 27/5 Nº 3978 v. 31/5/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el termino de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nomina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, 4º piso, Oficina 41, Capital Federal;

AGUIRRE, JOSE LUIS
ABATTE, WALTER FABIAN LUJAN BOSTICA, HORACIO ALBERTO
CIPRIAN, VALLEJOS
CHAN, GUILLERMO
ERASO, SANDRO RAUL
ESPINDOLA, ROGELIO
LUQUE, SATURNINO
MARCIANO, ERNESTO CESAR
PASQUALE, JORGE ALBERTO
PEÑA, NORBERTO RAUL
SANTILLAN, DOMINGO ROBERTO
SAYONE, JUAN CARLOS
SCARLATO, DANTE SAMUEL
SANCHEZ, ENRIQUE DEL CARMEN
TRONCOSO MAUREIRA, JUAN
VALDEZ, JOSE GERARDO
VILLAVERDE, MANUEL INES
VIVAS, ISABEL EDITA.

e. 30/5 Nº 4029 v. 10/6/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 94/86

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble.

Para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Bariloche.

Apertura: 9/6/88 a las 13,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. Piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas o Aduana de Bariloche.

e. 30/5 Nº 3980 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: La locación de 2 máquinas fotocopiadora

Llámase a Licitación Pública Nº 4/88 para el día 13 de junio de 1988 a las 11 horas, para la locación de 2 máquinas fotocopiadoras para el período 1/7/88 y hasta el 30/9/88 para Región Mendoza-Sede y Agencia San Juan. Dichas máquinas deberán ser automáticas, operar con papel común (blanco, de color membretado) - copiado con doble faz, tamaño oficio y carta.

Informes y ofertas, dirigirse a Región Mendoza - Garibaldi 18 - 6º piso - Mendoza.

e. 30/5 Nº 3981 v. 31/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A. ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: La locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1988 a las 14,00 horas para la locación

de un inmueble para ser destinado como local de la AGENCIA DE EXTENSION RURAL LA CARLOTA, en la localidad de LA CARLOTA, Provincia de Córdoba.

Los Pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ - Ruta Provincial Nº 12 - MARCOS JUAREZ (Cba.) y en la AGENCIA DE EXTENSION LA CARLOTA - Sobremonte 67 - LA CARLOTA (Cba.).

La apertura de las ofertas se realizará en la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ, en el día y hora indicados.

e. 30/5 Nº 3982 v. 31/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 03/88 del 1º Distrito

OBJETO : Locación de una vivienda de tres ambientes ubicada en un radio de un Km. de lª Avda. Gral. Paz y Emilio Castro de Capital Federal, por el término de 24 (veinticuatro) meses.

Presupuesto: ₳ 20.400.
Precio del Pliego: ₳ 10.
Presentación de Propuestas: 1º de junio 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito - Avda. Gral. Paz Nº 12196 - CAPITAL FEDERAL, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 3983 v. 1/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 05/88 del 1º Distrito

OBJETO Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 14.400,00 .
Precio del Pliego: ₳ 10,00.
Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190/96, Capital Federal, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 3984 v. 1/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 06/88 del 1º Distrito

OBJETO Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 14.400,00 .
Precio del Pliego: ₳ 10,00.
Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9,15 horas, en la Sede del 1º Distrito. Avda. Gral. Paz 12.190/96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 30/5 Nº 3985 v. 1/6/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 783-01144741-60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble.

Para sede del organismo Mercedes, en la ciudad de Mercedes - Pcia. de Buenos Aires - con una superficie cubierta de 400 a 900 metros cuadrados.

Apertura: 9 de junio de 1988 a las 15,00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º Piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en el organismo Mercedes sito en la Calle 22 esquina 23 de la ciudad de Mercedes. Pcia. de Buenos Aires.

e. 30/5 Nº 3986 v. 31/5/88

Rubro "B"
OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 57-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en servicio de Grupos Electrógenos Diésel en las Centrales: Los Polvorines - I. Casanova y Ranelagh - Pcia. de Bs. As.

Apertura: 30/6/88 Hora: 9

Valor del pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 30/5 Nº 3987 v. 7/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1908/88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 22 - Provincias de La Pampa y Río Negro - Km. 857,114 - Reparación Estructura del Puente sobre el Río Colorado.

Presupuesto: ₳ 617.074. Depósito de garantía: ₳ 6.170,74 - precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 24 de Junio de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30/5 Nº 3988 v. 21/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

OBJETO : La contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de la obra de ampliación y remodelación del edificio de la Escuela Normal Nº 3, Bernardino Rivadavia.

Sita en Bolívar 1235/51, Capital.
Presupuesto oficial: ₳ 632.953,82 —marzo 1988— Garantía de oferta: ₳ 6.329,53.— Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Escuela Nº 3 Bolívar 1235 de 9 a 11,30 hs. La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el 28 de junio de 1988 a las 18 hs. en Bolívar 1235. Consultas al pliego por escrito, en México 752, Capital. Los pliegos se venderán hasta 72 hs. antes de la apertura de las ofertas.
Valor del pliego: ₳ 350.
Publíquese por quince (15) días.

e. 30/5 Nº 3596 v. 21/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
EXPEDIENTE Nº 440.236/87

OBJETO: Obras Públicas (Sistema de Coste y Costas).

Licitación de Obras Públicas Nº 1.
Fecha de Apertura: 23/6/88, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de compras de esta Facultad -Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja - Núñez, en el horario de 12 a 19 hs. valor del pliego ₳ 50.

e. 27/5 Nº 3939 v. 9/6/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO : Ejecución por el Sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de demolición del actual edificio y la construcción del nuevo edificio de la Sucursal NUÑEZ de este Banco.

UBICACION: Avda. Cabildo esquina Iberá, Capital Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 2.468.400,00

GARANTIA DE LICITACION: ₳ 24.684,00

FECHA Y HORA DE APERTURA: 7 de julio de 1988, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA, INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Sala de Licitaciones — Defensa 192— Entre piso "C", Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: ₳ 1.500,00

e .26/5 Nº 3876 v. 31/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 17/OP-88

OBJETO: Remodelación y reparación integral del ascensor del anexo Villa Crespo (Fitz Roy 947, Capital Federal).

Sistema de contratación: ajuste alzado

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Apertura: el 22/6/88, a las 11 horas en Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Compra del pliego: al precio de ₳ 121, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en Compras cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 3/6/88.

e. 17/5 Nº 3671 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88

OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 DE CAPITAL FEDERAL".

Presupuesto Oficial: ₳ 283.107.
Garantía de oferta: ₳ 2.831;07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: A 150.

e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto: A 607.090. Depósito de garantía: A 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: A 1.000.
Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 2º Distrito

OBJETO: RUTA NACIONAL Nº 20 — ALTAS CUMBRES PROVINCIA DE CORDOBA — TRAMO: JULIO CESAR — PIEDRA LA TORTUGA, SECCION: Km. 100,600 — KM. 120,000 (provisión y transporte de agregado pétreo zarandeado).—

Presupuesto: ₳ 1.080.000, — Depósito de garantía: A 10.800, — Precio del pliego: ₳ 1.000, — plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, CORDOBA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — J. D.

e. 11/5 Nº 3525 v. 1/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: ₳ 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.

e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

OBJETO: "Obra: Biotecnología".

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA VETERINARIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3

Presupuesto Oficial: ₳ 741.000
Plazo de ejecución: 16 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 220

Fecha y lugar de apertura: 15/7/88, Of. de Compras del C.I.C.V., Castelar. Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V. Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Plazo de venta de los pliegos: 8/7/88.

e. 24/5 Nº 3837 v. 15/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T.A.
CONVENIO INTA-BID Nº 495 OC-AR

PLIEGO DE LICITACION

UNIDAD QUE LICITA: Ejecutora Local de Obras (ELO) E. E. A. RAFAELA Ruta Nacional Nº 34 - Km. 227 - RAFAELA (STA. FE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 131.704,48
FORMA DE LA LICITACION: Ajuste Alzado
FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 30-6-88 - 10 hs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: ₳ 200.—
OBJETO: Obra "Laboratorios de Producción Lechera"
LUGAR DE LA OBRA: INTA-Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Sta. Fe).

e. 23/5 Nº 3797 v. 2/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"

Presupuesto Oficial: ₳ 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 200. — (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 —

(C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.
e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO: INTA-BID

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"

Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo
Ejecutora local de obras: Estación experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1. Limitada al *ámbito de los países miembros* del B. I. D.
Presupuesto Oficial: A 1.604.588,80
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: A 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 horas — Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA
Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.
e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS — Dirección General de Construcciones Universitarias
LICITACION PUBLICA Nº 05/88
Expte. Nº 09-145-D-1988

OBJETO: contratar por el sistema de "AJUSTE ALZADO" la ejecución de la Obra: CAMPO UNIVERSITARIO "ISLAS MALVINAS" — Parte: RAMAL DE GAS NATURAL DE ALTA PRESION; ubicación: Calle Meglioli sur, entre República del Líbano y Ruta Nacional Nº 20 (Avda. Ignacio de la Roza).

PRESUPUESTO OFICIAL : A 272.000,00

GARANTIA: Uno por ciento (1 %), sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos Complementarios.

DOCUMENTACION: Valor de la Carpeta : A 200,00

Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en Av. J. I. de la Roza 1527 — oeste Rivadavia, SAN JUAN. *También mediante giro* consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional, de San Juan, Av. J.I. de la Roza 391 este 3º Piso. Edificio Banco Hipotecario Nacional, SAN JUAN. Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462 — 4º Piso — Of. "B".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 14 de julio de 1988 a las once horas (11,00), en el local de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios — Av. J. I. de la Roza 391 — este— 6º Piso— Edificio Banco Hipotecario SAN JUAN.
e. 26/5 Nº 3877 v. 9/6/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: A 627.089,88 (Australes, Seisciento veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: A 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO EZEIZA (C.A.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 7
Expediente: 8022

OBJETO: Por el servicio de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, servicio *desinfección desratización y* desinsectación -provisión de jabón y papel en todo el Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 29/06/88.
Hora: 10,15
Informe y Retiro de Pliegos, DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS C.A.E. de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 y de 14,30 a 16,30 hs., o en DIVISION CONTRATACIONES - Av. Del Libertador 8250 - 3º Piso Capital Federal de lunes a viernes hábiles de 09,30 a 12,00 hs. T.E. 701-9873.
Lugar de apertura: Centro Atómico Ezeiza - Au. Ricchieri Km. 25 Pdo. de E. Echeverria. El retiro de pliegos es sin cargo alguno.
e. 30/5 Nº 3989 v. 8/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: El servicio de refrigerio.

Para 150 agentes que trabajan en el edificio de la Sede de Región Mendoza de la Dirección General Impositiva por el período 1/7/88 y hasta el 30/9/88 conforme lo especificado en el *pliego que ha confeccionado la Dependencia.*
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de junio de 1988, a las 10 horas.
Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Región Mendoza - Garibaldi 18 - 6º piso - Mendoza.
e. 30/5 Nº 3990 v. 31/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 62-GA/88

OBJETO: Por la Concesión del Servicio de Refrigerio y Comedor en el Edificio de Entel. Defensa 143 - Cap.

Apertura Antecedentes sobre Nº 1.
Apertura: 15/6/88, hora: 10,30.
Valor del Pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal de 8,30 a 14,30 hs.
e. 30/5 Nº 3991 v. 7/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 04/88 DEL 1er. DISTRITO

OBJETO: Contratación de una cuadrilla compuesta por diez (10) personas con movilidad propia con su correspondiente chofer para tareas varias de conservación en la zona de influencia de los puentes sobre el Riachuelo y Acceso Sudeste, por el término de 800 horas.
Presupuesto: A 114.400,00.
Depósito de garantía: A 1.144,00.
Precio del Pliego A 500,00.
Presentación de propuestas: 3 de junio de 1988 a las 10 horas, *en la Sede del 1º Distrito*, Avda. Gral. Paz 12.190/96, Capital Federal, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/5 Nº 3992 v. 1/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 07/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Contratación de una cuadrilla compuesta por ocho personas, provista de movilidad para tareas de mantenimiento del sistema lumínico en el Acceso Norte - Gral. Paz - Autopista Ricchieri/ Acc. Sudeste.

Presupuesto: A 97.600.
Precio del pliego: A 500.
Fecha de apertura: 3 de junio de 1988 a las 9,00 horas, en la oficina de Licitaciones del 1º Distrito (Buenos Aires), Avda. General Paz 12.190/96 - Capital Federal.
e. 30/5 Nº 3993 v. 1/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 33.432/87 - Cde. 1-INOS

OBJETO: Contratación de un servicio integral de mantenimiento de máquinas de escribir y de calcular.

Llámase a Licitación Pública Nº 7/88 para el día 8 del mes de junio de 1988, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO COMPRAS, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. Piso, CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13,00 a 19,00 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 30/5 Nº 3994 v. 31/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 34.106/88 - INOS

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza hasta el 31/12/88.

Llámase a Licitación Pública Nº 8/88 para el día 8 del mes de junio de 1988, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO COMPRAS, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. Piso, CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13,00 a 19,00 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
E. 30/5 Nº 3995 V. 31/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Contratación servicio de transporte, con ómnibus, de la C.N.E. segundo *semestre año 1988.*

Expediente E- 9095.88
Licitación Pública Nº 39.88
Apertura: 17/6/88, 9 hs.
Retiro de Pliegos: En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8 a 12 horas. En ARRIBEÑOS 3619, 3er piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas. Sin cargo.
e. 27/5 Nº 3941 v. 7/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL — DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679/84-Cde. 18777.

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 52/88 para el día 16 del mes de junio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL, durante el año 1988.
La apertuta de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1er piso, Oficina 1088, Capital Federal.
e. 27/5 Nº 3945 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: "Por la contratación de servicio de limpieza en edificios varios de Entel., en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el término de 1 año con opción a otro más, a partir del 1/10/88.

Licitación Pública Nº 52-P/88
Apertura: 27/6/88, hora 10.00
Valor del Pliego: A 500.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos anteriores a la fecha de apertura.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs., si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3840 v. 2/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/88.**

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.
e. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Adquisición terreno destinado a la construcción edificio de Casa Central y Sucursal Ushuaia.

Fecha de apertura: 3 de junio de 1988.
Hora: 11,00 hs.
Lugar de apertura e informes: Gerencia Administrativa — Casa Central-Roca Nº 73.
e. 30/5 Nº 3676 v. 1/6/88

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 981/88

OBJETO: De concretar la adquisición de motocompresores, de acuerdo a indicaciones que figuran el el pliego.

Llámase a Licitación Publica Nº 14/88 para el día 9 de junio de 1988, a las 15 horas.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16,30 horas, en la DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, *en presencia de funcionarios* de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: Sin valor.
e. 30/5 Nº 3996 v. 31/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 05428/87

OBJETO: Adquisición de resmas de papel, cartulina y sobres.

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 10,30 horas. Entrega de pliegos, consultas y apertura en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 o Viamonte 430 — of. 50— Capital.
e. 30/5 Nº 3997 v. 31/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 60-P/88

OBJETO: Adquisición de Formularios Impresos y continuos.

Apertura: 13/6/88
Hora: 9,30
Valor del pliego: A 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar: interiorícese sobre las condiciones *como así* también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 30/5 Nº 3998 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 63-P/88

OBJETO: Adquisición de transformadores.

Apertura: 14/6/88
Hora: 10,30
Valor del pliego: ₳ 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar: interioricese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 30/5 Nº 3999 v. 7/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
LICITACION PUBLICA Nº 20/88.

OBJETO: La adquisición de una camioneta, tipo Pick-up, para el Campo Perruilh, sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas.
Fecha de Apertura: 15/6/88 – hora 11, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
e. 30/5 Nº 4000 v. 31/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: La adquisición de una camioneta, tipo Pick-up, para el Campo San Claudio, sito en Hortensia, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires.
Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas.
Fecha de Apertura: 21/6/88 - hora 11, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.
e. 30/5 Nº 4001 v. 31/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
LICITACION PUBLICA Nº 14
Expediente Nº 54.817

OBJETO: Provisión de (1) equipo de transmisión infrarrojo SI 1013.

Destino: Fac. Ciencias Médicas - Santa Fe 3100 - 2000 - Rosario.
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 11 hs. en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto – Berutti 2109 – 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 30/5 Nº 4002 v. 31/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
LCITACION PUBLICA Nº 07
Expte. "A" 362/88 (U.11)

OBJETO: Resolver la adquisición de verdura, frutas lacteos, huevos y levadura virgen.

Llámase a Licitació Pública Nº 07 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el dia 07/06/88 a las 08,45 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), con destino al racionamiento a suministrar a los Agentes en Servicio e Internos alojados en esta Unidad durante el trimestre: Julio/Agosto/Setiembre de 1988.
Informes y Pliego: Dirigirse a la mencionada Dependencia durante los dias hábiles de 08,00 a 12,00 horas o a la Dirección General de Administracion (División Contrataciones), Paso Nº 550, 2do. Piso, (1031) – Capital Federal dias hábiles de 13,00 a 17,00 horas.
e. 30/5 Nº 4003 v. 31/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
LICITACION PUBLICA Nº 8
Expte. "A" 361/88 (U.11)

OBJETO: Resolver la adquisición de Viveres Secos.

Llámase a Licitación Pública Nº 08 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el dia 07/06/88 a las 09,00 horas en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes en Servicio e Internos, alojados en esta Unidad, durante el trimestre: Julio/Agosto/Setiembre de 1988.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Dependencia durante los días hábiles de 08,00 a 12,00 horas, o a la Direccion General de Administración (División Contrataciones), Paso Nº 550, 2do piso, (1031) – Capital Federal días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.
e. 30/5 Nº 4004 v. 31/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 34.107/88-INOS

OBJETO: Provisión de nafta para los automotores de este Instituto, en el radio comprendido entre las Avenidas: Pueyrredón, del Libertador, Madero, Belgrano y Jujuy de esta Capital.

Llámase a Licitación Publica Nº 9/88 para el día 8 del mes de junio de 1988, a las 14,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallen en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. en el horario de 13,00 a 19,00 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 30/5 Nº 4005 v. 31/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
LICITACION PUBLICA Nº 21/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000356/88-7.

OBJETO: Adquisición de alimentos. (Artículos de almacén).

Apertura: El dia 3-6-88 a las 12,00 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel. A. Montes de Oca", sita en localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones)
Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72.
e. 30/5 Nº 4006 v. 31/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Leche entera, esterilizada, sistema U.A.T. P/ 60 dias.

Llámase a Licitación Púbica Nº 40/88 para el dia 3 de Junio de 1988 a las 11 horas, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1988. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" – Cuartel 4º – Ruta Provincial 24 – dia 23 – en General Rodriguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.
e. 30/5 Nº 4007 v. 31/5/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 1-2020-0133000131/88-1

OBJETO: Adquisición de pinturas, pinceles, rodillos, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 33/88 para el dia 3 del mes de junio de 1988 a las 10 hs. con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Av. Caseros 2061, 1er. Piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 30/5 Nº 4008 v. 31/5/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 89/88.
Expediente Nº 21.898/87

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido.

Llámase a Licitación Pública Nº 89/88, para el día 8 de junio de 1988 a las 14 horas, con destino al Instituto "Nuestra Señora del Valle" – sito en Salta 245 – Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros – Defensa 120 – 6ª Piso – Oficina 6039 – Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: ₳ 100,00
v. 30/5 Nº 4009 v. 31/5/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 90/88
Expediente Nº 22.201/87

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido.

Llámase a Licitación Pública Nº 90/88 para el día 8 de junio de 1988 a las 14,30 horas, con destino al Instituto "Cayetano Zibecchi" – sito en Ruta 3 Km. 401 – Benito Juárez – Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros – Defensa 120 – 6º Piso – Oficina 6039 – Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del Menú: ₳ 100,00
e. 30/5 Nº 4010 v. 31/5/88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 346
Expediente Nº 2623

OBJETO: La adquisición de 3 (Tres) rollos de mantilla de caucho y 100 (cien) metros de tela engomada blanca.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación – Av. Rivadavia 1864 – Capital Federal – en el horario de: 14,00 a 18,00 horas.
Apertura: El día 8 de Junio de 1988 a las 16,00 horas, en la Dirección de Administración.
e. 30/5 Nº 4011 v. 31/5/88

MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU" Avda. OVIDIO LAGOS 5250 – ROSARIO – T.E. 83-9116/83-8383

Llámase a Licitación Pública Nº 01/88, con apertura para el dia 17 de junio de 1988, a las once (11) horas.

OBJETO: Por la Provisión de mil (1000) Conjuntos Sable para Oficial y Suboficial Superior Mod. 1910.

Por los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del Pliego: ₳ 200 (doscientos australes)
e. 27/5 Nº 3948 v. 7/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Cintas aisladoras.

Licitación Pública Nº 55-P/88
Apertura 14/6/88, hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 250
Informes y venta de pliegos: Avda. La PLata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 27/5 Nº 3951 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Plomo puro comercial y sodadura.

Licitación Pública Nº 56-P/88
Apertura: 14/6/88, 9,30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 27/5 Nº 3952 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adj. de cajas para cámaras tipo vereda y calzada.

Licitación Pública Nº 58-P/88
Apertura: 14/6/88, 10 horas.
Valor del Pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 27/5 Nº 3953 v. 6/6/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2385

OBJETO: Adquisición de quince millones (15.000.000) de formularios continuos Nº 3015.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones – Defensa 192 – Entrepiso "C" – Capital Federal, el dia 24 de junio de 1988 a las 12.00 horas.
Valor del pliego: A 1.500.00
e.24/5 Nº 3842 v. 3/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Provisión y adquisición de ropa para el personal de la C. NE.

Expediente E-9044.88
Licitación Pública Nº 14.88
Apertura: 23-06-88
Hora: 10,00
Retiro de Plliegos: En SUMINISTROS -COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En ARRIBEÑOS 3619, 3º piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles), de 09, 00 a 11,00 horas.
Sin cargo.
c 23/5 Nº 3804 v. 2/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Repuestos centro de mecanizado Mandelli.

Llámese a Licitación Pública Nº MP 1501/88, fecha de apertura 13 de junio de 1988 a las 12,30 horas.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar Rio Tercero – Oficina de Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 – Buenos Aires.
Valor del Pliego: A 100.00 (Son Australes Cien). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Rio Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Rio Tercero debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 24/5 Nº 3841 v. 3/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FANAZUL (PCIA. DE BUENOS AIRES)
LICITACION PUBLICA Nº 07/88.

OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.

FECHA DE APERTURA: Se prorroga hasta el 13 de junio de 1988, 11,00 horas.
LUGAR DE APERTURA: DGFM (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1er Piso, Of. 147 - Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (GCIA. ABASTECIMIENTO, DEPTO. COMPRAS) AVDA. CABILDO 65, 1er PISO, OFICINA 147, BUENOS AIRES, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.
VALOR DEL PLIEGO: A 300,00 (TRESCIENTOS AUSTRALES)
e. 19/5 Nº 3740 v. 31/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 02/88

OBJETO: 4 c/u Grupos Electrógenos (motores WORTHINGTON), accesorios y repuestos; Bombas centrífugas; motores eléctricos; Compresores; Amperímetros; Voltímetros; Puente Grúa; Roscadores; Tornos; etc.

Por el pliego de condiciones dirigirse a:
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Ruta 11, Pcia. de Santa Fé o a Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Fecha de apertura: 8 de junio de 1988, a las 10,30 hs.
Valor del Pliego: A 100.
e. 20/5 Nº 3769 v. 1/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de analizador — pinza amperométrica — cofímetro etc.

Licitación Pública Nº 43-P/88
Apertura: 24/6/88, hora 10.00.
Valor del Pliego: A 500
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3844 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de teleimpresora — maleta de pruebas — caja de prueba — medidor etc.

Licitación Pública Nº 50-P/88.
Apertura: 28/6/88. Hora 9.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3845 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39 - P/88

OBJETO: Adquisición de Sopladora de aire caliente, tunelera de accionamiento hidráulico, compresor, etc.

APERTURA: 21 de junio de 1988 9.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 300,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/5 Nº 3900 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 44 - P/88

OBJETO: Adquisición de martillo, mecha, pertamecha, pinza, hoja de sierra, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 10,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 240.00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/5 Nº 3901 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47 - P/88

OBJETO: Adquisición de Cordones telefónicos.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 600,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/5 Nº 3902 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 48 - P/88

OBJETO: Adquisición de guías de forma, tapones, peine, etc.

APERTURA: 23 de junio de 1988, 9,30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 250,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/5 N° 3903 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 49 - P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (Contadores de microondas, Oscilador de barrido, Analizador de espectro, etc.).

APERTURA: 24 de junio de 1988, 9,00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: A 220,00

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 26/5 Nº 3904 v. 3/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Botines y zapatos de seguridad.

Licitación Pública Nº 51-P/88
Apertura: 28 de junio de 1988. Hora 10.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interioricese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3846 v. 2/6/88

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 85/88

OBJETO: Adquisición Central telefónica

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1988

Hora: 10.00

Lugar: Av. Paseo Colón 255 - 6º Piso (Microcine) CAPITAL FEDERAL

VALOR DEL PLIEGO: AUSTRALES MIL (A 1.000,00)

RETIRO DE PLIEGOS: División Compras

Dias Hábiles: a partir del 27 de mayo de 1988

Hora: de 11.30 a 13 hs. únicamente

Av.Paseo Colón 255 - 7º Piso - Of. DIVISIO. COMPRAS DEL E.M.C.FF.AA. CAPITAL FEDERAL
e. 26/5 Nº 3895 v. 6/6/88

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
EXPEDIENTE Nº 2020-4610/88-1

Apertura: Postergación 13/6/88 a las 15 horas.

OBJETO: Biguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: A 10
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 23/5 Nº 3822 v. 2/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
LICITACION PUBLICA Nº 07/88
Expediente Nº 25.492

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: SUBESTACION TRANSFORMADORA 315 KVA.

Se posterga la apertura de ofertas para el día 24 de JUNIO de 1988 a las 11,00 hs.
e. 26/5 Nº 3906 v. 16/6/88